



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**  
**Escuela de Posgrado**

**Jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal como salvaguarda  
necesaria de las deficiencias investigatorias sobre robo agravado, Lima Este –  
2023**

**Tesis**

**Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo**

**Autor**

**Cristian Crosby Caveró Reyes**

**Asesor**

**Mtro. Leonid Ronald Mendoza Huerta**

**Huacho – Perú**

**2025**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

### ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

### INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Cristian Crosby Cavero Reyes	42938989	10/07/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Leonid Ronald Mendoza Huerta	41184635	0000-0001-8189-2642
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
Mo. Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676
Mo. Domingo Manuel Laos Pacheco	40083062	0009-0006-3365-6913

## Jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal como salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre robo agravado, Lima Este – 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>16%</b>	<b>16%</b>	<b>3%</b>	<b>7%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.unsch.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

## **DEDICATORIA**

A mi hijo Joss, fuente inacabable de inspiración y motivación para mi tránsito en esta vida. Su lección de lucha desde que abrió los ojos representa mi orgullo y fortaleza. Gracias por ser uno de mis pilares para aspirar a más logros que serán enteramente tuyos.

**Cristian Crosby Caverro Reyes**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a los Fiscales y Jueces con quienes he laborado, a los docentes de pos grado que han contribuido a mi formación profesional y han dado pie para la elaboración de la presente, de manera especial a mi asesor por su compromiso, dedicación y profesionalismo para lograr este anhelado objetivo.

**Cristian Crosby Cavero Reyes**

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	1
CONTRAPORTADA.....	2
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>v</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>vi</b>
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
<b>RESUMEN .....</b>	<b>14</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>15</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>20</b>
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática .....</b>	<b>20</b>
Capítulo II.....	27
<b>Marco Teórico.....</b>	<b>27</b>
2.1 Antecedentes de investigación .....	27
<b>2.1.1 Antecedentes internacionales .....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.2 Antecedentes nacionales.....</b>	<b>28</b>
2.2 Bases teóricas .....	30
<b>2.2.1 Jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal.....</b>	<b>30</b>

<b>2.2.2 Salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre rogo agravado</b>	<b>39</b>
<b>2.2.3 Posición y aportes del autor</b>	<b>47</b>
2.3 Bases filosóficas	50
2.4 Definición de términos básicos	53
<b>2.5. Hipótesis de investigación</b>	<b>55</b>
<b>2.5.2 Hipótesis específicas.</b>	<b>55</b>
2.6. Operacionalización de la variable	556
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>57</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>57</b>
3.1 Diseño de la investigación	57
<b>3.1.1 Tipo de investigación</b>	<b>57</b>
<b>3.1.2 Nivel de la investigación.</b>	<b>57</b>
<b>3.1.3 Enfoque de la investigación.</b>	<b>57</b>
<b>3.1.4 Diseño de la investigación.</b>	<b>58</b>
3.2 Población y muestra	58
<b>3.2.1 Población.</b>	<b>58</b>
<b>3.2.2 Muestra.</b>	<b>58</b>
3.3 Técnicas de recolección de datos	59
<b>3.3.1 Técnicas a emplear.</b>	<b>59</b>
<b>3.3.2 Descripción de los instrumentos.</b>	<b>59</b>
3.4 Técnicas para el procesamiento de información	59
4.1. Análisis descriptivos de los resultados	61
<b>CAPITULO V</b>	<b>88</b>



<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>88</b>
5.1.       Discusión de resultados .....	88
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>90</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>90</b>
6.1.       Conclusiones.....	90
<b>6.2.       Recomendaciones.....</b>	<b>90</b>
<b>CAPÍTULO VII.....</b>	<b>92</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>92</b>
7.1 Referencias documentales .....	92
7.2 Referencias bibliográficas .....	92
7.3 Referencias hemerográficas.....	92
7.4 Referencias electrónicas .....	93
<b>ANEXOS .....</b>	<b>95</b>
Anexo 1: Instrumento para la toma de datos .....	95
Anexo 02: Matriz de Datos.....	100

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	56
Tabla 2: .....	57
Tabla 3 .....	60
Tabla 4 .....	60
Tabla 5 .....	60
Tabla 6 .....	60
Tabla 7 .....	61
Tabla 8 .....	62
Tabla 9 .....	63
Tabla 10 .....	64
Tabla 11 .....	65
Tabla 12 .....	66
Tabla 13 .....	67
Tabla 14 .....	68
Tabla 15 .....	69
Tabla 16 .....	70
Tabla 17 .....	71
Tabla 18 .....	72
Tabla 19 .....	73
Tabla 20 .....	74
Tabla 21 .....	75
Tabla 22 .....	76
Tabla 23 .....	77
Tabla 24 .....	78

Tabla 25 .....	79
Tabla 26 .....	80
Tabla 27 .....	81
Tabla 28 .....	82
Tabla 29 .....	83
Tabla 30 .....	84
Tabla 31 .....	85
Tabla 32 .....	86
Tabla 33 .....	87
Tabla 34 .....	100

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	61
Figura 2.....	62
Figura 3.....	63
Figura 4.....	64
Figura 5.....	65
Figura 6.....	66
Figura 7.....	67
Figura 8.....	68
Figura 9.....	69
Figura 10.....	70
Figura 11.....	71
Figura 12.....	72
Figura 13.....	73
Figura 14.....	74
Figura 15.....	75
Figura 16.....	76
Figura 17.....	77
Figura 18.....	78
Figura 19.....	79
Figura 20.....	80
Figura 21.....	81
Figura 22.....	82
Figura 23.....	84
Figura 24.....	85

Figura 25.....86

Figura 26.....87

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar de qué manera la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal se relaciona con la salvaguarda necesaria de las deficiencias investigativas sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023. **Métodos:** Es una investigación aplicada, pues tiene como finalidad aportar alternativas de solución a la problemática sobre proceso penal, donde se aprecia las serias falencias de investigación fiscal en Lima Este, cuyas consecuencias son la absolución del procesado, con la subconsecuente impunidad. El nivel de profundidad de la tesis es correlacional debido a que busca identificar el grado de relación que existe entre las variables: tuición constitucional del proceso penal y deficiencias investigativas. El enfoque es mixto en tanto se presenta elementos cuantitativos como cualitativos. El primero de ellos porque se trata de investigación secuencial donde se prima la casuística de la Corte Superior de Lima - Este, los aportes metodológicos, teóricos y doctrinarios; mientras que también se muestran elementos cuantitativos en el resultado; siendo este segundo de ellos, que estudia las características esenciales del proceso penal desde una óptica numérica. Finalmente es de corte no experimental, y en cuanto a su estilo será de carácter transeccional. **Resultados:** que, siendo la presente investigación aplicada, toda vez que se tiene actos reales en casos concretos como los que se aprecian en los Expediente: 01774-2022-7-3207-JR-PE-04. Acusado Gamarra Estrada Juan Daniel. Expediente: 07508-2022-6-3207-JR-PE-10. Acusado: Rojas Añazco Kemer Alejandro. Expediente:00016-2022-5-3207-JR-PE-06. Acusado : Yauri Artica José Luis, en todos ellos el delito es Contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, en todos ellos se advierte que no ha existido una investigación acorde a los hechos y la acusación es carente de elementos de convicción y probatorios que denotan serias falencias, razón por la que el órgano jurisdiccional ha tenido que absolverlos. **Conclusión:** frente a las serias deficiencias de las investigaciones fiscales, que podrían injustamente llevar contra el cadalso al acusado o imputar sin mayores elementos de convicción de robo agravado al agente, tanto mayor será la acción tuitiva constitucional del proceso penal para salvaguardar procesalmente dichas deficiencias investigativas.

**Palabras claves:** acción tuitiva constitucional, deficiencias investigativas, tutela jurisdiccional efectiva, robo agravado, derecho fundamental.

## ABSTRACT

**Objective:** Determine how the constitutional protective hierarchy of the criminal process is related to the necessary safeguarding of investigative deficiencies on aggravated robbery in Lima Este in the year 2023.

**Methods:** It is an applied investigation, since its purpose is to provide alternative solutions to the problem of criminal proceedings, where the serious shortcomings of tax investigation in Eastern Lima can be seen, the consequences of which are the acquittal of the accused, with the subsequent impunity. The level of depth of the thesis is correlational because it seeks to identify the degree of relationship that exists between the variables: constitutional nature of the criminal procedure and investigative deficiencies. The approach is mixed as it presents quantitative and qualitative elements. The first of them because it is a sequential investigation where the casuistry of the Superior Court of Lima - Este, the methodological, theoretical and doctrinal contributions take precedence; while quantitative elements are also shown in the result; This is the second of them, which studies the essential characteristics of the criminal process from a numerical perspective. Finally, it is non-experimental in nature, and in terms of its style it will be transectional in nature. **Results:** that, the present research being applied, since there are real acts in specific cases such as those seen in File: 01774-2022-7-3207-JR-PE-04. Accused Gamarra Estrada Juan Daniel. File: 07508-2022-6-3207-JR-PE-10. Accused: Rojas Añazco Kemer Alejandro. File:00016-2022-5-3207-JR-PE-06. Accused: Yauri Artica José Luis, in all of them the crime is Against property in the form of aggravated robbery, in all of them it is noted that there has not been an investigation in accordance with the facts and the accusation is lacking elements of conviction and evidence that They show serious shortcomings, which is why the court has had to acquit them. **Conclusion:** in the face of the serious deficiencies of the tax investigations, which could unjustly put the accused on the scaffold or accuse the agent of aggravated robbery without further evidence, the greater the constitutional protective action of the criminal process will be to procedurally safeguard said investigative deficiencies.

**Keywords:** constitutional protective action, investigative deficiencies, effective jurisdictional protection, aggravated robbery, fundamental right.

## INTRODUCCIÓN

La forma en la cual se encuentra manejando el proceso penal en la actualidad, llama la atención a no solo los individuos que laboran o se relacionan en el área jurídica del mundo del derecho; sino también a los ciudadanos de a pie, pues, las deficiencias notorias que presenta, exponen a la luz la práctica contraria de la jerarquización tuitiva constitucional del Proceso Penal; lo cual sirve como salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre el robo agravado; delito que acontece con demasiada reproducción en nuestro país, por lo cual, su investigación y escrutinio se ha efectuado tanto en el campo del derecho penal como en el del derecho constitucional peruano.

Que, tal como es de conocimiento dentro de la comunidad jurídica; el robo agravado es una variante de este tipo penal que importa circunstancias especiales, las cuales incrementan su peligrosidad y consecuentemente, las sanciones a recibir por la comisión de dicho acto antijurídico; la violencia como elemento clave en su diferenciación con el delito de hurto; permite al persecutor de la acción penal, tener mejores luces respecto a su comisión; no siendo sin embargo ello el único aspecto diferenciador de los otros delitos relacionados, siendo por ello exigible una mayor atención desde el punto de vista del derecho penal y el derecho constitucional, descrito así la investigación el título que lleva es: Jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal como salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre robo agravado, Lima Este – 2023 y se realiza un análisis que relaciona al derecho constitucional y penal el mismo que se ha estructurado como sigue:

**CAPÍTULO I** en este se ha desarrollado lo relacionado a la descripción de la realidad problemática, para ello se ha tenido en cuenta los puntos claves que determinan la importancia de la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal, en esta parte del trabajo se señalan las causas y actividades que genera el problema siendo estos los siguientes: 1) La protección de la sociedad, 2) La impartición de justicia para las víctimas, 3) La prevención del crimen, 4) La



protección de los derechos del acusado, 5) La prevención de condenas erróneas y 6) La integridad del sistema de justicia; por ello es necesario estudiar las variables planteadas en la presente tesis, desde distintos puntos de vista de la sociedad, la posibilidad y oportunidad de proteger con mecanismos adecuados como un proceso de amparo que verdaderamente proteja el medio ambiente sano.

**CAPÍTULO II** en esta parte se encuentra el estudio del marco teórico, teniendo de antemano que, el proceso penal constitucional es, apenas una de las facetas del sistema de justicia que guarda crucial importancia en el desenvolvimiento de la persecución de los delitos; se tiene que este proporciona un equilibrio esencial entre la protección de los derechos individuales de las personas que habitan dentro de un territorio democrático, y la persecución cabal de los delitos que acontecen en dicha sociedad. La jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal garantiza que todas las indagaciones, enjuiciamientos y consecutivas sanciones se realicen dentro de los límites constitucionales y respetando los derechos fundamentales de todos los individuos involucrados en un proceso penal.

Lo antes mencionada resulta de vital importancia dentro de una sociedad democrática de derecho, pues, previene y sanciona los posibles abusos de poder que puedan ejercer ciertos funcionarios y/o servidores del Estado, protegiendo de esta manera a los ciudadanos e individuos contra las detenciones arbitrarias, enjuiciamientos desordenados e injustos, así como las posibles sanciones ilegales que se realicen. Tal como se sabe, en una sociedad democrática, es indispensable que la población tenga verdadera confianza en el sistema de justicia y el cuerpo que la compone; ello a fin de proporcionar la cohesión social que se pretende.

Además de ello; la sociedad requiere de un mejor entendimiento respecto al derecho penal, el derecho procesal penal, y el ámbito general del derecho constitucional y su relación con las demás ramas, pues, a partir de esta mejora en el sistema educativo, se podrá contribuir con la prevención de delitos y se podrá tener una mejor aprehensión sobre los valores que rodean a un Estado de derecho democrático que intenta mejorar la calidad de vida de los individuos que lo

componen; ello, con ayuda y esfuerzo de cada ciudadano civil, funcionario y servidor del Estado peruano. Asimismo, se encuentra del mismo modo las bases teóricas y filosóficas, se formula de las hipótesis y finalmente el cuadro de operacionalización de variables.

**CAPÍTULO III**, aquí se encuentra todo lo vinculado a la parte de la metodología, es una investigación aplicada, pues tiene como finalidad aportar alternativas de solución a la problemática sobre proceso penal, donde se aprecia las serias falencias de investigación fiscal en Lima Este, cuyas consecuencias son la absolucón del procesado, con la subconsecuente impunidad. El nivel de profundidad de la tesis es correlacional debido a que busca identificar el grado de relación que existe entre las variables: tuición constitucional del proceso penal y deficiencias investigativas. El enfoque es mixto en tanto se presenta elementos cuantitativos como cualitativos. El primero de ellos porque se trata de investigación secuencial donde se prima la casuística de la Corte Superior de Lima - Este, los aportes metodológicos, teóricos y doctrinarios; mientras que también se muestran elementos cuantitativos en el resultado; siendo este segundo de ellos, que estudia las características esenciales del proceso penal desde una óptica numérica. Finalmente es de corte no experimental, y en cuanto a su estilo será de carácter transeccional.

**CAPÍTULO IV** el capítulo corresponde a los resultados que se tiene producto de un trabajo de campo y que al interpretarlos corresponde a valorar lo que los encuestados señalan.

**CAPÍTULO V** en este capítulo denominada de discusión se confronta o correlaciona las consecuencias que se consiguió en la indagación de otros trabajos y los obtenidos en esta tesis.

**CAPÍTULO VI** es el capítulo que tiene dos apartados las conclusiones y las recomendaciones que luego del estudio se ha obtenido.

**CAPÍTULO VII** este capítulo se encuentra las referencias que se han revisado y que resultan medulares para el trabajo: documentales, bibliográfica, hemerográficas y electrónicas.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Es notorio el incremento de los diversos delitos y prácticamente existe una convulsión en la sociedad peruana, lo que supone una enorme presión al completo engranaje del sistema de seguridad nacional representado principalmente por el tridente compuesto por el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial, siendo que es el Ministerio Público el persecutor del delito, por ende, es sobre esta Institución que se proyecta una mayor expectativa para mermar o reducir los distintos problemas que sobrevienen como efecto del aumento de la delincuencia.

En consonancia con lo versado, los representantes del Ministerio Público, inician investigaciones preliminares, y, posteriormente, en muchos casos con las siguientes etapas del proceso penal; sin embargo, al tener a su cargo una gran cantidad de casos, aunado a otros factores como la falta de logística, personal idóneo, muchas veces dado el vencimiento de los plazos de manera precipitada imputen delitos que no se encuadren al tipo penal sostenido; es decir, yerran al tipificar la acción antijurídica cometida por los imputados, verbigracia, abren investigaciones por organización criminal, cuando en realidad correspondía investigar por banda criminal; o, en algunos casos, inician investigación por robo, cuando en realidad era hurto y se podría enumerar una gama de ejemplos en los que, por la cercanía o similitud entre los delitos, realizan una errónea imputación, la misma que, por haber “nacido muerta”, termina con la absolución de los investigados, especialmente cuando la ubicuidad del proceso es la etapa de juicio, en la que planteadas las estrategias legales de la defensa técnica de los procesados logran desvanecer la teoría de los representantes del Ministerio Público, logrando así la absolución de aquellos individuos que

en realidad sí cometieron un ilícito, pero no por el cual se les investigó logrando en muchos casos quedar impunes, pese a la gravedad de los ilícitos penales cometidos, pero que, dadas las graves y grandes deficiencias tanto de la investigación como del requerimiento de acusación el órgano jurisdiccional, no tiene otra opción que absolver de los cargos a los acusados.

Una de las principales causas que permiten y agudizan la situación antes descrita, y que se presenta continuamente son los factores presupuestales del Estado peruano, cuyos efectos se manifiestan y se plasman en la incapacidad del personal que laboran como funcionarios y servidores de las instituciones pública del Perú; siendo que, para el caso del Ministerio Público, esta carencia se evidencia en la falta de personal administrativo competente, así pues, los fiscales que deberían atender los casos de manera coordinada y racionalizando la carga procesal no lo realizan, es así la desproporción entre la cantidad de casos que llegan a las Fiscalía y el personal encargado para atenderlos, resulta exponencialmente desproporcionado, siendo dicha situación la que dificulta notoriamente las labores de los fiscales y el grupo humano responsable de la investigación preliminar o ya formalizada.

Es así como la falta de presupuesto anual otorgado para la contratación de personal (Fiscales, asistentes de función fiscal y el grupo humano que lo acompaña), dificulta la copiosa y correcta investigación de los representantes del Ministerio Público en su función para la persecución de los delitos que agravian y menoscaban los bienes jurídicos protegidos en perjuicio de la sociedad; provocando indirectamente que estos desempeñen sus funciones sin el adecuado respaldo logístico y humano que se requiere para poder realizar diligentemente sus funciones.

De tal manera, es posible evidenciar el efecto dominó negativo que se genera a partir de la mala gestión que realizan los poderes del Estado en cuanto a la distribución del presupuesto anual para la contratación del personal que labora en el Ministerio Pública, y quienes tienen la difícil labor de perseguir el delito y al ser deficitaria se advierten

consecuencias funestas que se replican en las rémoras que presentan los fiscales al tener que atender una enorme carga procesal que no manifiesta un correlato con el plazo previsto por el Código Procesal Penal.

En consecuencia; al presentarse una incorrecta acusación, se le otorga fácilmente a la defensa de los imputados las estrategias para lograr su absolución y precedente liberación; habiendo entonces, invertido recursos del Estado peruano en esfuerzos sin resultados positivos que permitan garantizar los derechos de los agraviados, y, asimismo, la seguridad de la población en general.

En tal sentido; las deficiencias investigatorias en los delitos, tales como el robo agravado, dificultan y en ocasiones impiden que se pueda desarrollar un correcto proceso penal que se ajuste a los parámetros de garantía constitucional que permita a los justiciables el poder disfrutar del óptimo provecho de los recursos del Estado, el cual se forma también de los impuestos y el trabajo que realizan cada uno de los ciudadanos del Perú; teniendo como resultado en cambio, que no se llegue a palpar la impartición de justicia oportuna, pues una evidencia de que la fiscalía no realiza la actuación que corresponde y la acusación con verdaderos elementos de convicción se tiene los casos: Expediente: 01774-2022-7-3207-JR-PE-04. Acusado Gamarra Estrada Juan Daniel. Expediente: 07508-2022-6-3207-JR-PE-10. Acusado : Rojas Añazco Kemer Alejandro. Expediente:00016-2022-5-3207-JR-PE-06. Acusado : Yauri Artica José Luis, en todos ello el delito es Contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado.

Siendo ello así; se requiere que los poderes del Estado ejecuten un plan estratégico sostenido por investigaciones e informes que evidencien la necesidad de una mayor inversión en la contratación y capacitación de fiscales y equipo de apoyo; ello a fin de contar con el personal óptimo para atender los casos penales que tienen que atender; siendo esta optimización tanto cualitativa como cuantitativa; es decir, que se pueda destinar una importante cantidad de recursos para la contratación de más personal que cumpla con el

perfil solicitado, y asimismo, se habilite cursos, diplomados y toda clase de estudio para el crecimiento y actualización del nivel académico de los funcionarios y servidores que se encargan de llevar y coadyuvar con el correcto desarrollo de la investigación criminal.

Aunado a ello; se requiere de una fiscalización constante que garantice que los representantes del Ministerio Público cumplen con las labores establecidas para estos, y que la realicen de una manera diligente y eficiente, demostrando así que, la entrega del cargo, y los recursos nacionales que se invierte en estos, son plenamente aprovechados, obteniendo por ello resultados favorables que les permitan a los agraviados el poder sentir que verdaderamente se hace justicia en el Perú.

En tal sentido; se evidencia la necesidad de la actuación inmediata del Estado peruano, tanto en inversión directa, así como en fiscalización del exiguuo presupuesto que se otorga a entidades como el Ministerio Público, además de verificar la idoneidad de las personas que contratan para ocupar tan peliagudo puesto en la administración de justicia, lo que supone que todos los representantes del Ministerio Público deben ser seleccionados mediante un examen exhaustivo y riguroso que tienda a incorporar a las personas que verdaderamente desarrollen una investigación técnica y ajustada a ley y a derecho, que por supuesto debe suponer también el otorgamiento del presupuesto acorde a sus necesidades y el racionamiento de la carga procesal a fin de que se realice una investigación que conlleve a sancionar o exculpar cuando corresponda hacerlo.

## **1.1. Planteamiento del problema**

### **1.1.1. Problema general**

PG: ¿De qué manera la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal se relaciona con la salvaguarda necesaria de las deficiencias investigativas sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023?

### **1.1.2. Problemas específicos**

PE1: ¿Cómo la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal permitirá a los agraviados por el delito de robo agravado hallar seguridad jurídica efectiva?

PE2: ¿Qué factores contribuyen a la investigación deficitaria por parte del Ministerio Público en casos de robo agravado?

PE3: ¿De qué manera la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal garantizaría la seguridad social?

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo general**

OG: Determinar de qué manera la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal se relaciona con la salvaguarda necesaria de las deficiencias investigativas sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

OE1: Fundamentar cómo la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal permitirá a los agraviados por el delito de robo agravado hallar seguridad jurídica efectiva.

OE2: Definir qué factores contribuyen a la investigación deficitaria por parte del Ministerio Público en casos de robo agravado.

OE3: Explicar de qué manera la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal garantizaría la seguridad social.



### **1.3. Justificación de la investigación**

#### **1.3.1. Justificación teórica**

La continua observancia de la reiteración del delito de robo agravado ha conllevado a que el tesista realice las investigaciones correspondientes a fin de llegar a un punto de inicio del cual parte la reincidencia de este ilícito en el Perú; pudiendo de esta manera identificar aquellos factores que coadyuvan a la perpetuación de dicho delito en la realidad peruana. Dicho diagnóstico ha sido posible ser estudiado debido a la cantidad de artículos y tesis cuyo punto de estudio se relaciona con las variantes planteadas en la presente investigación.

De esta manera el cúmulo de información ya procesada, ha permitido al investigador el agilizar y dinamizar todo el material base para la construcción de la presente tesis, permitiendo con ello, presentar un trabajo más pulcro y actualizado que sostenga a la vez, criterios valorativos racionalizados toda vez que han sido sistematizados por el tesista.

#### **1.3.2. Justificación práctica**

De igual manera; la construcción de la presente investigación se haya direccionada a surtir un efecto positivo en la sociedad peruana en la medida de que pretende ser una fuente de referencia para que los representantes del país; es decir, quienes se encuentran en el congreso, puedan hacerse de un mejor plan estratégico que atienda las necesidades de la población, cuyo principal problema es la delincuencia común manifestada en los delitos de robo agravado.

Aunado a ello; otro de los principales fines por los que se ha compuesto la tesis en desarrollo, se relaciona con el propósito académico instructor; es decir, que el sentido de la investigación también contempla la posibilidad direccionada de servir como referente documental para próximas investigaciones.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

La formulación de la investigación en desarrollo ha partido desde la observación de un problema jurídico social que se repite con demasiada frecuencia; es por ello que, para poder sistematizar la información recogida, se ha procedido con elaborar un esquema metodológico que brinde orden a la composición de la investigación; guardando dicho esquema las directrices generales que estima una investigación científica de carácter jurídico-social.

En tal sentido se ha procedido con la elaboración de la tesis, siguiendo los lineamientos establecidos por las instituciones académicas que comparten el mismo perfil educativo que tiene como máximo las normas APAS y los demás reglamentos que exigen la objetividad que debería tener toda investigación de grado.

## **1.4. Delimitaciones de la investigación**

### **1.4.1. Delimitación espacial**

La investigación se ha llevado a cabo en el territorio de la ciudad de Huacho; por ende, es de carácter local.

### **1.4.2. Delimitación temporal**

El presente estudio se ha desarrollado en el periodo establecido en el año 2023.

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### 2.1 Antecedentes de investigación

##### 2.1.1 Antecedentes internacionales

Lindao (2017) en su tesis que titula: *La aplicabilidad de la prueba en el delito de robo agravado*, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, donde concluye: 1) La prueba es un elemento esencial en el desarrollo del proceso penal dado que a través de ella podrán demostrar la comisión de hechos delictivos; asimismo, permitirá que ante las imputaciones que realiza la fiscalía, la defensa de a quien se impone pueda llegar a defenderse con toda seriedad posible; en ese orden de ideas, las imputaciones fácticas que llegan a realizarse deben de ir acompañado de manera necesaria con todo el material probatorio posible; 2) En las investigaciones delictivas relacionado al robo agravado se ha podido apreciar que hay una afectación de los principios procesales que llegan a relacionarse con los derechos y garantías de los investigados, dado que no se vienen cumpliendo con lo prescrito en las normas constitucionales y sobre todo procesales – legales; en ese sentido, cuando se trata de la resolución del robo agravado la afectación es más amplio, porque las autoridades competentes no realizan las imputaciones correspondientes; 3) Haciendo un análisis a las resoluciones referente al robo agravado se ha podido apreciar que en caso de flagrancia se viene realizando una mala praxis, en tanto que los casos se viene sobreseyendo y no se llega a sancionar de manera ejemplar a las personas que llegan a cometer este mal social denominada robo agravado.

Cuenca et al (2019) en su investigación titulada: *Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal*, publicada en la revista *Universidad y Sociedad*, donde concluye: Históricamente el robo es un delito que se ha cometido en todas las etapas de la ida humana; por ello se puede afirmar que esta conducta antijurídica viene a ser connatural al ser humano. El delito viene a ser una conducta que se encuentra en discordancia con la normatividad correspondiente; por lo que una conducta siempre debe de transitar por los elementos del delito, las mismas que vienen a ser la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Por otro lado, el robo viene a ser un delito que llega a afectar el patrimonio de las personas humanas dentro de la sociedad la misma que llega a concretizarse cuando una persona llega a sustraer el bien de la esfera jurídica patrimonial del agraviado o víctima. La finalidad o el ánimo del comitente se encuentra relacionado con la incrementación de su patrimonio o incluso para que con ello llegue a lucrar de manera eficiente. Una vez que a una persona se le llega a considerar como el comitente de un hecho delictivo se debe de proceder a realizar la respectiva imputación, a efectos de que se le llegue a atribuir hechos categorizados con la finalidad de poder sancionarlo penalmente.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Villar (2019) en su tesis titulado: *La insuficiencia probatoria y el archivamiento de delitos de robo agravado en la cuarta Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Condevilla – Lima, periodo julio 2018 a febrero 2019*, presentado a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, donde concluye: 1) Se ha podido apreciar que el fiscal actuando como el titular de la acción penal ha dispuesto que haya una carga de la prueba con características impertinentes en un 48% de los casos en los que ha

participado; del mismo modo, en un 17% de los casos se ha podido apreciar que los elementos de convicción han tenido la categoría de ser considerados como inútiles; un 24% han sido pertinentes; 2) Se ha podido advertir que los actos de investigación que han sido realizadas por la fiscalía no han seguido un horizonte o una guía específica; en ese sentido, de las diferentes investigaciones preliminares la fiscalía no ha planteado de manera correcta y adecuada la teoría del caso en un porcentaje de 76%; mientras que solo en el 24% ha planteado su teoría del caso; 3) De acuerdo a las decisiones que han sido tomadas por la fiscalía como el referente a la no formalización de la investigación se ha podido apreciar que en un 32% no ha existido una adecuada motivación, por consiguiente ha sido deficiente en todos sus extremos; del mismo modo, en un 12% hubo la ausencia de motivación, por lo tanto ha sido defectuosa; y en un 8% no hubo ninguna motivación correspondiente.

Chaupis, et al (2020) en su tesis titulado: *La inactividad fiscal y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo, 2018 – 2019*, presentado a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde concluyó: a) Se ha podido llegar a corroborar a través de encuestas que se han llegado a realizar a los operadores jurídicos que la presencia de una inactividad fiscal llega a presentarse con gran frecuencia en los delitos seguidos sobre la comisión del delito de robo agravado en la Fiscalía de Huánuco; por consiguiente, muchos de ellos casos que se llegan a investigar quedan en grado de impunidad porque no existe una investigación eficiente, sino muy deficiente; b) La inactividad de parte de los representantes del Ministerio Público, llegan a afectar sobremanera los derechos fundamentales de las personas que han sido agraviadas por la comisión de hechos delictivos relacionados con el robo; en ese sentido, se evidencia que no existe una adecuada tutela jurisdiccional efectiva; c) Se ha podido apreciar que con la inactividad de la fiscalía que conduce la investigación de la comisión del delito de robo

agravado se llega a afectar el principio de oportunidad, en tanto que llega a actuar de manera ineficiente y sin agotar las investigaciones llega a archivar los casos.

Rodríguez (2020) en su tesis titulada: *Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura – 2019*, presentado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, donde concluyó: 1) La ciudad de Huaura vive actualmente una inseguridad amplia y ello implica que no hay acciones tuitivas por parte de los profesionales encargados de poder realizar la persecución de los delitos y su correspondiente sanción; 2) La ciudad no cuenta con una adecuada seguridad relacionado a temas de protección de los ciudadanos; por eso, se puede afirmar que los patrullajes que realizan los efectivos policiales y los serenazgos no serán los verdaderamente adecuados y tuitivos; 3) Lo relacionado a los altos índices de ineficiencia al momento de la investigación del delito de robo agravado se apreciaría falta de facultades y sobre todo garantías relacionados con las autoridades correspondientes tanto en la investigación y el desarrollo del proceso penal.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal**

Los procesos penales se encuentran diseñadas para que a través de ella se llegue a sancionar la comisión de un hecho delictivo. Aunque cierto sector de la doctrina también considera como el instrumento o mecanismo a través del cual se puede llegar a encontrar la verdad en su aspecto material; no obstante, la finalidad máxima se encuentra relacionado a la protección de los derechos de los sujetos procesales.

El actual modelo procesal peruano se ha inspirado en el lineamiento procesal

acusatorio, la misma que llega a perfilarse como uno respetuoso de los derechos de los sujetos procesales; y, se enraíza en la base de separación de funciones de las partes procesales. Aunque precisando bien el sistema procesal peruano, no solo nos encontramos frente a la separación de funciones, sino también nos encontramos frente a un sistema guiado por ser garantista y contradictorio.

La Constitución peruana precede al Código Procesal Penal, ello implica que esta última normatividad debe de encontrar sus raíces dentro de este cuerpo normativo constitucional. Ello es así, porque el legislador nacional ha determinado los principios esenciales en atención a la Constitución; además, ha realizado una separación de funciones en atención a lo dispuesto dentro de la norma suprema.

En ese sentido, el representante de la sociedad y ente sancionador persecutor ante la comisión de hechos delictivos viene a ser el fiscal; del mismo modo, quien llega a definir si hubo o no comisión de hechos delictivos a través de una resolución judicial que es la sentencia, viene a ser el juez; y, el abogado defensor es quien se encarga de poder realizar las defensas en favor de su patrocinado.

De otro lado, no es únicamente la desigualdad de la cantidad de casos penales que llegan a la Fiscalía y el personal encargado de su investigación lo que ocasiona la problemática en estudio; es decir, la incorrecta calificación por parte de los representantes del Ministerio Pública al momento de señalar la tipificación del delito; sino también, coadyuva a ello, el que, no en pocas ocasiones; los fiscales y el propio personal de apoyo de estos, no se hallen calificados para la realización de la importante labor asignada; esto debido a que no cuentan con el perfil profesional para dicha tarea, o que, teniéndolo, no acuden a mayores capacitaciones y diplomados que les permita incrementar y actualizar los conocimientos que poseen, convirtiendo estos en obsoletos para la resolución de los problemas a su cargo.

De tal manera, el propio conformismo y desidia por parte de estos funcionarios, agudizan la problemática existente; toda vez que, contando con el perfil profesional para encargarse de la noble y ardua tarea de la persecución del delito; no realizan acciones externas para poder incrementar sus capacidades y habilidades, las cuales se requiere tener en constante crecimiento, puliendo y perfeccionando las técnicas de investigación y las formas para determinar correctamente la calificación de las conductas ilícitas en los tipos penales consignados en el Código Penal.

Que, tal como se ha referido inicialmente; estos factores, ya sea que confluyan o se presenten de forma aislada entre sí; indistintamente a ello; las consecuencias que provocan es, sin duda alguna, la incorrecta y/o negligente conducción de la investigación de los ilícitos penales que se desarrollan en la sociedad peruana; perjudicando de esta manera a los millones de peruanos que viven en el país, pues, además de que son afectados directamente por la violencia que imparte la delincuencia común y la organizada; se ven defraudados en el mal manejo de los recursos que administra el Estado para la seguridad ciudadana y el control formal.

Siendo ello así; la falta de atención y acción real para poder eliminar o, por lo menos mermar los factores identificados; las consecuencias que derivan de estos continuarán presentándose a diario tal como ocurre en la actualidad; pues, la errónea conducción de la investigación de los delitos perpetuará que, al momento de llegar a juicio, la defensa técnica de los imputados presenten las excepciones y demás herramientas legales que, dada la situación que sostiene el proceso penal (en los términos antes descritos) se proceda con la absolución de los imputados debido a una incorrecta valoración de los hechos, y asimismo, la imputación del delito.

De tal manera, se puede evidenciar que al iniciar un proceso penal y, procedentemente continuar con la acusación de uno o más ilícitos penales; al encontrarse estos mal



encajados en el tipo penal; naturalmente se puede advertir que el proceso nace muerte o convaleciente si es que no se llega a subsanar a tiempo la calificación del tipo penal.

En consecuencia; al presentarse una incorrecta acusación, se le otorga fácilmente a la defensa de los imputados las estrategias para lograr su absolución y precedente liberación; habiendo entonces, invertido recursos del Estado peruano en esfuerzos sin resultados positivos que permitan garantizar los derechos de los agraviados, y, asimismo, la seguridad de la población en general.

En tal sentido; las deficiencias investigatorias en los delitos, tales como el robo agravado, dificultan y en ocasiones impiden que se pueda desarrollar un correcto proceso penal que se ajuste a los parámetros de garantía constitucional que permita a los justiciables el poder disfrutar del óptimo provecho de los recursos del Estado, el cual se forma también de los impuestos y el trabajo que realizan cada uno de los ciudadanos del Perú; teniendo como resultado en cambio, que no se llegue a palpar la impartición de justicia oportuna.

De tal manera, la decepción de los agraviados se encuentra plenamente justificada, pues se hallan defraudados ante el fracaso del intento por recibir justicia, intento que se encuentra en las manos de los representantes del Ministerio Público, pero que, sin embargo, al haberse laborado con las deficiencias investigativas causadas por los factores antes mencionados, le es imposible presentar una acusación libre de imperfecciones que coadyuve a una correcta sanción por parte del Poder Judicial debidamente representado por los jueces que presiden los diversos juzgados que se encuentran establecidos a nivel nacional.

Además de la afectación directa que hallan los agraviados con el mal manejo de la conducción de la persecución de los delitos como el robo agravado; también se produce una doble victimización en el sentido que, al ser liberados estos individuos que han

cometido el delito de robo agravado, entendiendo lo que ello implica; se coloca en una situación de vulnerabilidad a estos agraviados, pues se les expone a las represarías que puedan adoptar aquellos imputados.

Asimismo; la población en su conjunto se ve afectada con la exposición al peligro que se genera con la liberación de los delincuentes que son absueltos debido a las estrategias legales utilizadas por la defensa de estos, estrategias que son facilitadas indirectamente por los propios representantes del Ministerio Público del Perú.

De tal manera; la sociedad entera se encuentra perjudicada con la situación antes descrita, incrementándose de ese modo el nivel de criminalidad en las calles, el disgusto social, la desconfianza en el sistema de justicia, culpando muchas veces a los jueces por liberar a aquellos que delinquen agrediendo a sus víctimas y despojándolas de sus pertenencias; sin tener en cuenta que, en gran parte se debe a estas falencias que existen en las actuaciones investigatorias que realizan los fiscales del país.

Teniendo lo descrito en los párrafos precedentes; indudablemente se requiere la actuación del Estado a fin de poder mermar los efectos perjudiciales que conlleva la perpetuación de las deficiencias investigatorias que se realizan en torno a los delitos; de manera especial, al delito de robo agravado.

#### *2.2.1.1 La víctima en el Código Procesal Constitucional.*

A diferencia de las normas procesales anteriores, el actual código procesal peruano le ha dado un enraizamiento amplio a lo que viene a ser la prevalencia de los derechos de las víctimas. El actual modelo procesal también convierte en participe a las víctimas, de la comisión de hechos delictivos.

En ese orden de ideas, el legislador ha determinado la existencia de instituciones a través de los cuales se busca proteger los derechos de las víctimas (Álvarez y Núñez,

2021). Por ejemplo, una de las prerrogativas de las víctimas viene a ser que pueden convertirse en actores civiles y de los daños que han sufrido a través de la comisión de hechos delictivos, pueden conseguir resarcimientos.

Asimismo, las víctimas sin poder constituirse en actor civil pueden solicitar la realización de ciertos actos de investigación, como también pueden llegar a solicitar lo relacionado a las apelaciones, si es que no se encuentran conforme con las decisiones del juez competente.

En sede fiscal, si el representante del Ministerio Público no llega a realizar actos de investigación de manera adecuada, la víctima puede llegar a solicitar que se practique ciertos actos. Del mismo modo, si es que el fiscal de manera antelada llega a archivar las investigaciones, la víctima o perjudicado también puede llegar a realizar las quejas correspondientes con la finalidad de que el fiscal superior sea quien pueda analizar el caso nuevamente y si cree que la investigación no ha sido archivada de manera correcta, para que exhorte al fiscal encargado de la investigación a realizar tal o cual acción y de ser el caso a que pueda realizar actos de investigación adicional.

Con las prerrogativas señaladas en favor de las víctimas, podemos apreciar que existe una amplia posibilidad de que la víctima busque que la investigación sea efectiva y si hay alguna falencia por parte del Ministerio Público, puede hacer valer sus intereses personales.

Ello conducirá a que el fiscal pueda actuar de manera más objetiva posible. Las facultades de impugnación, de solicitar la realización de actos de investigación conducen a que el fiscal pueda, de una u otra forma, agotar las vías de investigación, porque ello permitirá que si una persona ha llegado a cometer hechos delictivos sea sancionado penalmente; mientras que, si se advierte que es inocente, también sea liberado o declarado como tal.

### *2.2.1.2 El rol del fiscal a nivel Constitucional.*

El constituyente peruano, a través de la Constitución de 1993 ha enfocado que la persecución del delito será de la fiscalía. Las prerrogativas de ser el titular de la acción penal y demás, encontramos en el artículo 159° de la Constitución. En dicha disposición constitucional se ha determinado con mucha precisión las facultades del fiscal (Andia, 2013).

Con la determinación de dicho dispositivo constitucional, el constituyente ha señalado que la fiscalía sea el único ente que se encargue de la investigación criminal; en ese sentido, no debe de realizar otras acciones que las enfocadas a la investigación. Eso garantizará que las personas que han sufrido de alguna afectación a su persona puedan llegar a ser satisfechas en lo relacionado a la sanción de su victimario. Si es que las personas no llegan a ser sancionados de manera oportuna y de acuerdo a su conducta delictiva, sucederá que ellos saldrán libres de las investigaciones que se hacen en sus contras; por dicha razón, corresponde que los actos de investigación sean efectivos con la finalidad de poder descubrir si realmente hubo o no comisión de hechos delictivos.

La sanción punitiva hacia las personas que han cometido hechos delictivos está relacionada ampliamente con temas de investigación de parte de la fiscalía. Si el fiscal que es encargado de la investigación no llega a realizar todos los actos de investigación que son los relacionados a su función, el imputado puede quedar libre, incluso después de haber cometido hechos delictivos en contra de la sociedad.

Por ello, los actos de investigación no deben de ser tomados a la ligera, porque ello conducirá a que las personas inocentes lleguen a ser sancionados como culpables; del mismo modo, las personas que han llegado a cometer hechos delictivos pueden llegar a ser liberados por la falta de acervo probatorio (Manrique, 2017).

Como la fiscalía es la parte acusadora, corresponde a que este ente realice los trabajos de manera adecuada. Si es que no hay participación objetiva y adecuada de parte de la fiscalía, no habrá una correspondencia entre sus funciones y sus actos reales; por lo que los actos de investigación caerán en solo formalidades sin que genere ninguna consecuencia beneficiosa para el desarrollo del proceso penal.

Aunque la constitución haya determinado las funciones específicas sobre los roles del fiscal, lo cierto es que ello no podrá trascender en tanto que no son efectivas las acciones de investigación. Hay muchos casos en los cuales personas que han llegado a cometer hechos delictivos no han sido sancionados penalmente; del mismo modo, personas inocentes son condenados por la existencia de actos de investigación errónea e ineficiente.

Por ello, la importancia de los actos de investigación es de suma trascendencia, porque la misma permite a las personas investigadas a llegar a ser sancionados penalmente, como también les llega a permitir a poder afirmar su situación de ser considerados como inocentes. En consecuencia, aunque la Constitución y las normas infra constitucionales determinen que la fiscalía es el titular de la acción penal, y que a su vez es el encargo de los actos de investigación, muchas veces las cosas no suceden de dicha manera, porque hay deficiencias en las investigaciones correspondientes (Sierra, 2021).

### *2.2.1.3 El proceso penal y rol protector.*

Hemos adelantado en los párrafos precedentes que el proceso penal llega a mostrarse como el mecanismo a través del cual las personas no llegan a ser afectados en sus derechos al momento que se les investiga por la comisión de hechos delictivos. Pero, también se puede determinar que el proceso penal, teóricamente, viene a ser considerado como el conjunto de actos que están destinados a que al final se llegue a emitir

resoluciones judiciales, dentro de los cuales encontramos a la sentencia (Salinas, 2007).

Definición más o definición menos lo cierto es que a través del conjunto de actos que se manifiestan en el desarrollo del proceso se llega a demostrar si una persona es efectivamente alguien susceptible de ser sancionados por la supuesta comisión de hechos delictivos.

En ese orden de ideas, si nos inclinamos por la posición tuitiva del proceso penal, muchas personas al ser imputadas de la comisión de hechos delictivos participan de manera activa en las fases de investigación criminal, donde el fiscal es el encargado de poder realizar los actos de investigación, como también en el desarrollo del proceso penal propiamente dicho; en ese sentido, siempre proponen la realización de ciertas conductas relacionados a participar efectivamente en el desarrollo del proceso penal.

En el desarrollo de las investigaciones correspondientes como el desarrollo del proceso penal, el imputado o investigado llega a ser protegido por las instituciones procesales. En ese sentido, el imputado no podrá ser arrebatado de sus derechos personales, como tampoco podrá ser afectado en sus derechos (Yrigoín, 2018). Ello es así, en tanto que en el Perú rige lo relacionado a temas de garantías procesales. Es más, el sistema procesal penal actual se caracteriza por ser garantista y eso permite que las personas no sean afectadas en sus derechos en ninguna etapa del proceso penal.

#### *2.2.1.4 La constitucionalización del proceso penal.*

En los últimos tiempos se ha vivido un fenómeno jurídico denominado constitucionalización del Derecho. Este fenómeno implica que la Constitución sea considerada como una norma suprema, del mismo modo, para que las demás ramas del derecho puedan adecuar sus contenidos a lo que se ha dispuesto dentro de las normas constitucionales.

Frente a dicho panorama el proceso constitucional no ha sido ajeno, sino que también se ha adecuado de manera esencial. Es así que tenemos que las normas constitucionales rigen cada etapa del proceso penal (Rodríguez, 2009). Del mismo modo, ciertos principios y garantías encuentran su razón de ser dentro de la Constitución.

Por ejemplo, todas las garantías y principios que se encuentran reconocidos en el artículo 139 de la Constitución solamente son aplicables al proceso y dentro de ellos encontramos al proceso penal. Principios como el debido proceso, la motivación de las resoluciones judiciales, entre otros solamente pueden llegar a presentarse en el ámbito del proceso.

En ese sentido, el actual modelo procesal y el proceso penal encuentra un reconocimiento y guía de parte de la Constitución. Es así que corresponde que las personas puedan gozar de su protección de manera eficiente. Asimismo, el proceso penal peruano que es constitucionalizado permitirá que las personas puedan ser investigadas y procesadas de manera más garantista, ya que ello permitirá a las personas a gozar del respeto de sus derechos, como también les llegará a permitir a que puedan ser sancionados penalmente por algo objetivo, como es la comisión de hechos delictivos.

### **2.2.2 Salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre rogo agravado**

En el Estado peruano, los delitos de mayor comisión vienen a ser el de omisión de asistencia familiar. Del mismo modo, se puede apreciar que los delitos que afectan el patrimonio mueble de las personas también son de amplia comisión por las personas de mal vivir.

En ese sentido, los delitos de hurto y robo se manifiestan a diario en la República del Perú. Cada ciudad sufre de este flagelo por parte del hampa lo que ocasiona que el

Estado peruano sea considerado como uno inestable delincencialmente y del mismo modo como uno de los más peligrosos en esta parte del continente.

Ahora bien, la comisión de delitos contra el patrimonio permite a las personas a que lleguen a denunciar dentro de los establecimientos policiales. Por ello, los primeros llamados a poder realizar las diligencias en torno a la comisión del hurto y el robo -en todos sus dimensiones-, vienen a ser los efectivos policiales.

Aunque por regla general si se llega a denunciar los policías deben de dar aviso a la fiscalía de turno, muchas veces por el calor del momento los policías olvidan dar aviso a dichos efectivos policiales lo cual llega a conducir la existencia de actos de investigación que posteriormente serán cuestionados en el fondo del asunto.

Por ello, la no comunicación de los efectivos policiales a los profesionales de la fiscalía viene a ser una causal incluso del no uso del material probatorio conseguido en la investigación. Muchas veces los policías al no encontrarse adecuadamente instruidos del contenido de las normas penales, llegan a cometer actos que afectan las garantías y los principios procesales (Aguilar, s.f.).

Por dicha razón, la conducción de la investigación penal siempre debe de manifestarse a través de los actos de la fiscalía. No cabe la posibilidad de que los policías puedan realizar investigaciones aisladas, en tanto que estos solamente vienen a ser apoyos de investigación a la fiscalía y no exactamente los encargados de la investigación, ya que de ello el titular siempre viene a ser el representante del Ministerio Público.

#### *2.2.2.1 Las etapas procesales del proceso penal peruano.*

El actual modelo procesal peruano ha sido estructurado sistemáticamente en tres etapas o instancias procesales, los cuales merecen una explicación suscitan a efectos de poder comprenderlo en toda su magnitud. En ese sentido, la estructura siguiente es



la del proceso penal actual.

- **Investigación preparatoria**

Esta es la primera etapa o fase del proceso. Por eso, cuenta con una separación en dualidad. En ese sentido, esta etapa suele dividirse en lo siguiente:

- **Investigación preliminar**

Esta sub etapa de la investigación viene a ser una de carácter extra judicial, la misma tiene como finalidad el de poder servir como base para la realización de actos urgentes e inaplazables a fin de que no se pierdan los elementos de convicción las mismas que servirán para poder formalizar o no la investigación y disponer su continuación. En ese orden de ideas, esta sub fase se encuentra dirigida de manera exclusiva por parte del Ministerio Público.

- **Investigación preparatoria propiamente dicha**

Esta etapa ya se manifiesta dentro del proceso penal. Es la primera fase donde el fiscal después de haber reunido todos los elementos de convicción decide que debe de realizar actos de investigación a efectos de que pueda llegar a acusar o en su caso el de poder requerir el sobreseimiento del caso en concreto (Manrique, 2017). En ese orden de ideas, en la fase de investigación preparatoria se llega a realizar los actos de investigación correspondiente a efectos de poder determinar la procedencia o no de la acusación o si por el contrario llega a ser lo correcto lo relacionado al sobreseimiento.

Esta es la fase donde el fiscal deberá de reunir todos los elementos de convicción, sean estos de cargo o descargo. Les da la oportunidad de que el imputado también solicite la realización de ciertos actos de investigación para que de esa forma también llegue a apoyarse en su tesis fiscal.

- **Etapa intermedia**

Una vez que la fiscalía agota la investigación preparatoria y a consecuencia de ello emite el requerimiento de sobreseimiento o de acusación, se pasa a la etapa intermedia.

Esta etapa tiene como finalidad el de poder servir como filtro en relación a los materiales probatorios, del mismo modo, sirve para que se depuren los procesos, dado que la misma permitirá a que solamente aquellos casos donde es necesario, lleguen a juicio oral. En ese orden de ideas, si es que el caso no amerita llegar a juicio, no será necesario remitir al juez penal o colegiado, porque ello solamente servirá como base de acumulación de procesos en la instancia donde nada tiene que ver.

Si dentro de la etapa intermedia no se averigua la existencia de un grado de posibilidad de la comisión de hechos delictivos, el caso caerá y quedará sobreseído porque no tiene sentido que pase al juicio oral.

- **Juicio oral**

De acuerdo a la legislación procesal penal peruano, esta etapa viene a ser el plenario y el más importante del proceso penal. Ello implica que dentro de esta etapa se deberá de realizar la actividad probatoria, a efectos de que con ello se pueda llegar a demostrar la culpabilidad o a afirmar la inocencia del imputado.

#### *2.2.2.2 La investigación preparatoria y su importancia.*

En los párrafos anteriores hemos señalado que la investigación preparatoria viene a ser la etapa en el cual el fiscal y los demás sujetos procesales -actor civil si se constituye en tal el agraviado, el tercero civil, la víctima-, pueden solicitar la realización de actos de investigación al fiscal. Este representante del Ministerio Público es el encargado de la poder conducir con objetividad el proceso penal.

A tenor del artículo 321° del Código Procesal Penal, dentro de esta etapa procesal el representante del Ministerio Público persigue la realización de actos de averiguación conducente a poder recabar los denominados elementos de convicción, la misma que tendrá como finalidad el de poder llegar a acusar o no al investigado.

Su finalidad es la de poder determinar si la conducta que se viene investigado viene a ser o no delictivo; del mismo modo, de poder determinar lo relacionado a las circunstancias de la comisión del hecho delictivo, como también que estén enfocados a poder realizar la determinación del sujeto activo del delito, su ha mediado móviles en la perpetración del hecho delictivo, entre otras acciones.

Para muchas personas que son entendidas de la materia, esta fase del proceso viene a ser considerado como el más importante. Sostienen dicha posición en tanto que, si en esta etapa no se llega a reunir todos los elementos de convicción, las posteriores etapas no servirán para nada. Si el fiscal demuestra una falta de pericia en la investigación preparatoria lo que se llegará a demostrar es que incluso el culpable llegue a ser considerado como inocente.

### *2.2.2.3 El delito de robo agravado y la investigación criminal.*

Uno de los delitos que en mayor cantidad llegan a cometerse viene a ser el robo agravado. Actualmente vivimos una situación de inseguridad nacional por lo que el Estado se ha visto en la imperiosa necesidad de poder declarar en estado de emergencia a diferentes ciudades del Perú.

Ello implica que la ola delincencial se viene presentando con mucho auge dentro de nuestra sociedad. Por ello, ante la denuncia de haber sido afectados por la comisión del robo agravado, se comienza con la investigación criminal para que al final de ello se pueda determinar si el imputado es realmente culpable de la

comisión de hechos delictivo o no (Cangalaya, 2022).

Cuando el delito de robo llega a suscitarse dentro de la sociedad, la primera instancia a donde acuden las víctimas viene a ser la Comisaría para que los efectivos policiales puedan realizar las acciones correspondientes después de haber dado aviso al representante del Ministerio Público (Rojas, 2000).

En muchos casos, cuando los efectivos policiales llegan al lugar de los hechos y sus periferias capturan al supuesto comitente del hecho delictivo, por lo que llegan a conducirlo a la dependencia policial para que pueda rendir sus declaraciones correspondientes por la sindicación que le realizan. Aunado a dicha detención policial, también corresponde a que el fiscal pueda realizar los actos de investigación adicional como buscar a los testigos, si hubo cámaras de vigilancia, solicitarlo, ampliar declaraciones de la víctima y el denunciado, entre otras acciones.

En la etapa de investigación preparatoria y sobre todo en la sub fase de investigación preliminar, es necesario que el fiscal pueda actuar con la diligencia correspondiente para que no se pierdan elementos probatorios que posteriormente servirán para poder demostrar la culpabilidad o inocencia de la persona a quien se le está investigado.

#### *2.2.2.4 Casuística sobre las deficiencias en la investigación del robo agravado y la impunidad del sujeto activo.*

La ciudad Lima viene a ser el lugar en el cual se cometen más hechos delictivos relacionados contra el patrimonio. Por ello, se cuenta con material casuístico destinado a demostrar que existe una mala praxis fiscal al momento de realizar las investigaciones correspondientes, los cuales conducen a que el imputado sea considerado como inocente, solo por la deficiencia en la

investigación.

En ese sentido, se procede a analizar las siguientes sentencias:

- **EXP N° 07508-2022-6-3207-JR-PE-10**

En este expediente los sujetos procesales fueron Kemer Alejandro Rojas Añazco en calidad de imputado -coautor-, y Katusca Sofía Laguna Mena en calidad de agraviada. Se llegó a imputar al investigado la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa. Los hechos se habrían suscitado cuando la menor Katusca al llegar a su colegio bajó de una moto a una cuadra y en dicho lugar habría visto al acusado con su amigo que al pasar por su lado le expresaron piropos, y cuando ya habría pasado del lugar donde se encontraban dichas personas, estos le habrían seguido y le habrían robado dos soles, pero como la agraviada no tenía más cosas le devolvieron su dinero. Asimismo, señaló que el robo se habría configurado con un cuchillo. Posterior a dicha acción, los comitentes de este delito habrían sido capturados por los efectivos policiales, a donde llegó la menor y le sindicó que ellos le habrían robado.

De todo el desarrollo procesal, se advierte una falta de diligencia de la fiscalía al momento de construir la teoría del caso. Los actos de investigación conducidos por el fiscal estuvieron relacionados a temas de declaraciones de la agraviada, de los efectivos policiales, el cuchillo, entre otros elementos probatorios; empero, no hubo una consistencia en la narración de los hechos y su respectiva corroboración con los elementos probatorios.

Por ejemplo, lo que fiscalía obvia es en buscar testigos, que de acuerdo a las declaraciones de la agraviada había varios. Asimismo, con la presentación del coautor Jairo Flavio, solamente tumbó su teoría del caso, dado que este menor indicó que estaban fumando, pero cuando les practicaron el examen toxicológico, advirtieron que no habían fumado.

En consecuencia, el mal planteamiento de la teoría del caso y la falta de corroboración a las declaraciones de la víctima y los demás testigos jugaron un papel esencial para el imputado quede en calidad de absuelto. Es decir, a una primera impresión, el resultado del caso es atribuible al fiscal.

- **EXP N° 1774-2022-7-32-JR-PE-04**

Este caso también se desarrolló en relación al robo agravado, donde los implicados fueron Juan Daniel Gamarra Estrada en calidad de coautor, en agravio de Q.E.V.F. Junior Julinho Dávila Chanchari. Este caso se habría suscitado cuando el imputado y dos amigos más llegaron a la chifa Los Cipreses donde habrían cometido un robo a mano armada y uno de ellos habría ultimado al imputado. En este caso, también se advierte la falta de pericia del fiscal al momento de poder construir la teoría del caso. Esta argumentación o narración de los hechos no solo deben enfocarse a ello, sino que deben de reunir los elementos probatorios correspondientes. En este caso, las declaraciones de los testigos que fue introducida por el fiscal al plenario no pudieron desbaratar la presunción de inocencia con el cual contaba el denunciado. Las declaraciones no pudieron determinar la participación del imputado en calidad de coautor, por el hecho de que no llegaron a determinar la forma de participación.

La falta de demostración de la participación en el robo por parte del imputado, se debe a la conducta negligente del fiscal, quien no llegó a ordenar de manera coherente lo relacionado a la imputación del delito. Aun existiendo un vídeo donde se apreció al imputado en plena participación, no se llegó a demostrar que él también fue uno de los partícipes de la comisión del robo agravado.

- **EXP N° 00016-2022-5-3207-JR-PE-06**

Este caso también versa sobre la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa que se siguió en contra de José Luis Yauri Artica en agravio

de Brighit Lucero Oré Hurtado. Los hechos se habrían suscitado el 01 de enero de 2022 cuando la agraviada estaba transitando con dirección al mercado de Santa Elizabeth a recoger ciertos productos de juguetería habría sido interceptado por Cristian Landero, quien le habría robado su celular de marca Samsung valorizado a S/. 800.00 Soles; después que Cristian le habría robado su celular este se habría escapado con dirección a su amigo José Luis quien se encontraba conduciendo una moto lineal; empero, se habrían caído, momento que fue aprovechado por la agraviada y su hermana más la ayuda de una persona desconocida para que pueda detener a ambos sujetos.

Dichos hechos no han podido ser probados con relación a José Luis Yauri Artica, dado que no ha habido una coherencia en las narraciones de los testigos directos e impropios. La contradicción de las testimoniales no ha podido quebrantar la presunción de inocencia del imputado.

La fiscalía, una vez más, termina ofreciendo testigos como Cristian Landero quien es sindicado como el que robó a la menor, empero, las declaraciones que este señaló no fueron tomados en cuenta, debido a que se encontraba alterado su consciencia, ya que al ser sometido al examen toxicológico arrojó que daba positivo para marihuana y alcohol. En ese sentido, se ha podido apreciar que la labor fiscal al momento de la investigación criminal ha sido defectuosa, porque aun existiendo una falta de coherencia no ha adecuado todo el material probatorio para conseguir la condena del imputado.

### **2.2.3 Posición y aportes del autor**

El delito de robo llega a materializarse cuando una persona se llega a apoderarse de un bien mueble sin tener la legitimidad. En líneas generales, el robo suele materializarse cuando una persona es afectada en su patrimonio a través de la violencia o la intimidación.

Este delito puede manifestarse en su faceta de simple o agravado. El primero de ellos se manifestará cuando la persona que sustrae lo hizo de manera persona y solamente concurriendo la violencia o intimidación. Mientras que el segundo de ellos llegará a materializarse cuando concurren algunas causas o situaciones que llegan a agravar la situación, como, por ejemplo, la presencia de varios sujetos que cometen el delito o cuando para la perpetración del hecho delictivo se llega a utilizar alguna forma de arma en perjuicio de la agraviada, con lo cual, se llega a romper la resistencia de la víctima que muchas veces se aferra a su patrimonio (Roy – Freyre, 1983).

Ahora bien, ante la comisión del robo y el hurto y otros delitos, la primera institución destinada a poder recoger la denuncia viene a ser la Comisaría. Desde dicha entidad deberán de remitir los actuados a la Fiscalía para que el fiscal en ejercicio de sus funciones pueda emitir la disposición de diligencias preliminares con el fin de poder realizar los actos urgentes e inaplazables.

Dentro de la doctrina jurisprudencial se ha señalado que el robo viene a ser un delito pluriofensivo, lo cual implica que no solo afecta el patrimonio o el bien mueble del agraviado, sino que también implica una afectación directa de lo que se conoce como los derechos fundamentales de la persona.

Los fiscales al ser titulares de la acción penal están destinados a poder recabar los elementos de convicción que dentro de la investigación llegarán a servir como elementos esenciales para que puedan sostener una acusación o



sobreseimiento. Si la fiscalía no realiza bien su trabajo de investigación criminal, la comisión del hecho delictivo llegará a normalizarse y las personas que afectan bienes jurídicos, de una u otra forma, se encontrarán en condición de impunidad.

El fiscal no solo tiene funciones de investigar el delito recopilando los denominados elementos de convicción que se genera tanto de cargo como de descargo, sino que en las acciones de investigación siempre deben de realizarlo con objetividad; del mismo modo, deben de entender que su condición es de acusador, no obstante, no tiene ninguna enemistad con el imputado, por lo que debe de respetar su condición de tal a efectos de que la investigación criminal pueda materializarse con el respeto de sus derechos fundamentales. Esto es así, porque nuestro nuevo modelo procesal penal implica tener rasgos garantistas. Ello implica que en todas las etapas de investigación deben de respetarse principios y garantías.

Cuando la fiscalía realiza los actos de investigación en los delitos de robo agravado, debe de utilizar de manera eficiente lo relacionado a los plazos procesales, esto en tanto que garantiza que el proceso se concluya en un tiempo oportuno. Del mismo modo, deben de recabar todos los elementos de convicción. Si el delito de robo se manifiesta en su vertiente agravada, es necesario que el fiscal pueda realizar todos los actos de investigación que permitan reunir todos los elementos necesarios a fin de poder demostrar la culpabilidad del imputado o acusado; no es dable que fiscalía pueda flexibilizar sus labores con lo cual muchas veces deja a las personas que cometieron el delito en situación de impunidad.

Adicional a ello, no se debe dejar de vista que los sujetos procesales también deben de jugar un rol esencial en la investigación del delito. Si es que la fiscalía no llega a realizar ciertos actos de investigación, los primeros llamados a

poder realizar los actos de investigación vienen a ser los agraviados.

Pero, el fiscal no debe de esperar todavía que el agraviado le sugiera la realización de los actos de investigación, sino que debe de realizarlo de manera personal sin que haya ninguna solicitud al respecto. En ese orden de ideas, debe de cumplir con lo dispuesto por la Constitución y las normas legales.

Si es que la fiscalía no llega a realizar los actos de investigación correspondiente, no se podrá sancionar efectivamente a los culpables. Del mismo modo, el fiscal no estará cumpliendo con su rol de acusador. Por ello es esencial que a nivel de la fiscalía se llegue a realizar los actos de investigación correspondiente a la sanción de las personas que han llegado a cometer hechos delictivos. No cabe la posibilidad de poder flexibilizaciones en torno de la investigación porque ello solamente permitirá que ciertas personas sean consideradas como inocentes, aun teniendo la calidad de ser considerado como culpables de la comisión de delito.

### **2.3 Bases filosóficas**

El Derecho es una ciencia eminentemente social. De acuerdo a muchos especialistas, el Derecho es la mejor construcción humana con fines de socialización y de convivencia dentro de la sociedad humana. Esta ciencia humana no ha nacido de la noche a la mañana, sino que es el resultado de un constructo social.

A lo largo de los años se ha usado posiciones dogmáticas esenciales con la finalidad de poder construir el Derecho como una estructura normativa. En ese orden de ideas, el Derecho no solo ha sido construido a través un estudio

diferenciado de lo normativo con otras ramas del saber humano, sino que también ha sido construido a través de la influencia de otros conocimientos.

Si bien es cierto que en algún momento de la historia jurídica el derecho ha sido considerado como independiente de otros conocimientos, ello no quita que también ha recibido una amplia influencia por parte de otros conocimientos. Dentro de ellos encontramos a la filosofía, que cuando trató de entender el Derecho en toda su dimensión, ha sido considerado como filosofía del Derecho.

En consecuencia, el estudio completo del Derecho y la intención de comprender su naturaleza ha conllevado a que el Derecho sea analizado desde la perspectiva filosófica que de manera directa ha evolucionado a la actualidad, donde se estudian los pensamientos ius filosóficos más importantes de los filósofos del Derecho que han explicado el sentido del sistema jurídico en general, lo cual conduce a que las personas interesadas en el Derecho puedan encontrar sustentos normativos e interpretativos de las leyes que regulan conductas humanas.

Dentro del estudio de la filosofía jurídica se han presentado las corrientes ius filosóficas, dentro de las cuales encontramos como las más importantes al naturalismo al igual que al positivismo. El estudio diferenciado y contradictorio de estas corrientes ius filosóficas servirán para poder concebir el Derecho en toda su dimensión, como también llegarán a servir como base para poder tomar postura en relación al trabajo que llega a realizarse.

En ese orden de ideas, el iusnaturalismo postula ideales de que el Derecho no solo debe de ser entendido como conjunto de normas. Asimismo, esta construcción humana debe de ser considerado como algo servicial para las personas, en tanto que los derechos humanos son atribuibles a las personas

solamente en atención a su condición de tales y no necesita de ninguna atribución adicional o cumplimiento de requisitos porque no existe.

Los ius filósofos que mantenían esta postura señalaban que no era necesario que el Estado pueda reconocer derechos, dado que los mismos ya se encuentran atribuidos a las personas. Asimismo, postulaban ideales de que las normas jurídicas siempre deben de contener lo relacionado a la justicia, ello era así en tanto que las normas humanas eran concebidas como un seguimiento a las normas divinas.

Los ius naturalistas se dividieron en dos corrientes bastante definidas. En primer grupo, encontramos a los naturalistas teleológicos, quienes señalaban o seguían las enseñanzas de Tomas de Aquino, y como este ius filósofo era entendido de los pensamientos del cristianismo, sus pensamientos o fundamentaciones filosóficas se relacionaban con corrientes cristianas, por ello era que sostenía la postura de que los derechos humanos encontraban una esencia en la vida humana. Asimismo, planteaba posiciones relacionados a la existencia de un Dios y las normas divinas que de una u otra forma llegaban a inspirar a las normas humanas, para que de dicha manera se pueda conseguir lo referente a las normas del buen vivir.

Frente a esta postura bien definida, encontramos a los positivistas jurídicos o también denominados ius positivistas. Esta corriente ius filosófica elimina toda concepción subjetivista de la conceptualización del Derecho. Los ius positivistas señalaron que los derechos no son atributos connaturales de las personas, sino que estos llegan a ser atribuciones que llegan a generarse a consecuencia de un reconocimiento normativo.

Según los positivistas el Derecho solamente debe de ser estudiado desde

una perspectiva jurídica. Uno de los más grandes representantes señaló que no hay posibilidad de que el Derecho como ciencia reguladora de conductas de los humanos en sociedad sea analizado desde diferentes perspectivas, como la ética, por ejemplo.

Asimismo, los positivistas señalaron que la normatividad legal -ley-, viene a ser la norma suprema y a ella deben de adecuarse las demás normativas; no obstante, dicha afirmación ya quedó desfazada en tanto que en la actualidad se llega a concebir al Derecho como una ciencia donde normativamente, la Constitución es la que prevalece sobre las normas jurídicas.

Una vez que se ha llegado desglosar ideas en relación a las posiciones ius filosóficas, corresponde tomar una posición por una de las posiciones que se ha llegado a desarrollar. En ese sentido, en atención a la investigación este trabajo tiene un soporte ius filosófico relacionado con el positivismo. Esto en razón de que las deficiencias en la investigación suelen presentarse cuando el fiscal al buscar sanciones para el denunciado no realiza todos los trabajos de investigación con la finalidad de poder recopilar los elementos de convicción, sino que simplemente llega a relajar sus acciones de investigación, con lo cual afectan gravemente al agraviado.

#### **2.4 Definición de términos básicos**

- **Agraviado**

Es la persona que ha llegado a sufrir de afectación en su esfera jurídica; en tal sentido, ha sufrido de una afectación a su bien jurídico. Es el perjudicado con la conducta antijurídica.

- **Deficiencias**

Son actos que no son realizados con todas las eficiencias posibles. Son acciones negligentes del fiscal al momento de recopilar los elementos de convicción a consecuencia de la investigación.

- **Delito**

Es la conducta humana que llega a adecuarse a la tipicidad, además es considerado como antijurídico y al final permite a la persona ser considerado como culpable para ser sancionado penalmente.

- **Investigación**

Son actos de averiguación o indagación a través de los cuales el fiscal como titular de la investigación llega a recopilar los elementos de convicción.

- **Investigación preliminar**

Es una sub fase de la investigación, donde el que conduce los actos de indagación viene a ser el fiscal. En dicha etapa realizan los actos urgentes e inaplazables.

- **Proceso**

Conjunto concatenado de actos que se encuentran destinados a la emisión de resoluciones judiciales.

- **Robo**

Delito pluriofensivo que puede llegar a perjudicar a las personas con la afectación de sus diferentes bienes jurídicos. Llega a materializarse con la presencia de conductas violentas o amenazas.

- **Sanción**

Es la consecuencia directa que se impone a una persona por haber llegado a cometer un hecho delictivo.

- **Sujeto activo**

Es la persona que a través de su conducta llega a perjudicar a sus congéneres, del

mismo modo, es considerado como la persona que comete delitos en agravio de los demás.

- **Tuición**

Acciones destinadas a proteger a las personas, proveniente desde el Estado, la misma que se materializa a través de políticas estatales.

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis general**

**H.G.:** En tanto sea mayor la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional; tanto mayor será la salvaguarda procesal frente de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

### **2.5.2 Hipótesis específicas.**

**H.E.1:** En tanto prime la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal, los agraviados por el delito de robo agravado podrán hallar mayor seguridad jurídica efectiva.

**H.E.2.:** La falta de personal idónea, la carencia de recursos logísticos y el análisis exhaustivo de cada caso son factores que contribuyen a la investigación deficitaria por parte del Ministerio Público en casos de robo agravado.

**H.E.3.:** En tanto se tenga presente que las normas constitucionales manifiestan una mayor jerarquía sobre otras normas infra constitucionales como las penales, tanto más se garantizará la seguridad social.

## 2.6. Operacionalización de la variable

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿De qué manera la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal se relaciona con la salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre robo agravado?	En tanto mayor sea la jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal; tanto mayor será la salvaguarda procesal frente a las deficiencias investigatorias sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.	Jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal	Constituye la concreción de diversas disposiciones constitucionales, por lo que la lectura de sus disposiciones debe realizarse a partir de los contenidos materiales de la Constitución (Derechos, principios y valores) (Cesar Landa; Derecho Procesal Constitucional; 2018; p.21)	Se traduce en las acciones y medidas que adoptan los sistemas de justicia en el proceso penal, permitiendo con ello garantizar el resguardo de los derechos fundamentales de las personas y la protección de la integridad del Estado democrático de derecho.	Seguridad jurídica efectiva	-Garantías constitucionales -Control de la constitucionalidad -Defensa de Principios constitucionales
					Derechos fundamentales	-Debido Proceso -Presunción de inocencia -Tutela jurisdiccional efectiva
					Limitación del poder punitivo	-Prohibición de arrestos arbitrarios -Evitar condenas injustas -Promoción de justicia e igualdad
		Salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre robo agravado	Se relaciona con la protección a los factores que luchan contra las deficiencias que vienen a obstaculizar seriamente el mejoramiento pretendido en el campo de la prevención del delito y control de la delincuencia en los delitos de robo agravado. (Cristian Nureña Correa; 2014, P.7)	Recalca la importancia de la prevención del impacto de las capacidades y actuaciones del Ministerio Público en la indagación del delito de robo agravado; pues estas perjudican a las partes del proceso, sobre todo a la supuesta víctima y a la sociedad en su conjunto.	Carencias administrativas	-Falta de presupuesto -Falta de personal -Incumplimiento del perfil profesional
					Deficiencias funcionarias	-Conformismo cognoscitivo -Apatía funcional -Falta de coordinación interno
					Negligencias investigativas	-Descuido de la cadena de custodia -Falta de recopilación de pruebas -falta de exploración de posibles motivaciones.



## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Diseño de la investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

Es una investigación aplicada en tanto que tiene como finalidad aportar alternativas de solución a la problemática sobre proceso penal, donde se aprecia las serias falencias de investigación fiscal en Lima Este, cuyas consecuencias son la absolución del procesado, con la subconsecuente impunidad. En ese sentido, no solo se centra al estudio de las posiciones dogmáticas, sino también a utilizar conocimientos previos con la finalidad de poder generar soluciones.

##### **3.1.2 Nivel de la investigación.**

Es correlacional debido a que busca identificar el grado de relación que existe entre las variables. En ese entender de ideas no se busca analizar las causas ni mucho menos los efectos. Como señala Hernández et al (2014) “este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables” (p. 95).

##### **3.1.3 Enfoque de la investigación.**

Es una investigación mixta en tanto se presenta elementos cuantitativos como cualitativos. El primero de ellos porque se trata de investigación secuencial donde se prima la casuística de la Corte Superior de Lima - Este, los aportes metodológicos, teóricos y doctrinarios; mientras que también se muestran elementos cuantitativos en el resultado;

siendo este segundo de ellos, que estudia las características esenciales del proceso penal desde una óptica numérica.

### **3.1.4 Diseño de la investigación.**

Es una investigación no experimental, porque no se busca realizar ninguna experimentación en relación al desarrollo de la investigación. En ese sentido, solo se llegará a medir las variables como consecuencia de su operacionalización.

Del mismo, en cuanto a su estilo será de carácter transeccional por el hecho de que la recolección de la información se realizará en un solo momento.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población.**

El universo de la población para el desarrollo de este trabajo de investigación viene ser los abogados especialistas en materia constitucional, quienes en criterio numéricos vienen a ser 200 profesionales.

### **3.2.2 Muestra.**

Como la muestra viene a ser un sub conjunto de la población se arriba a ella a través del muestreo, la misma que en esta investigación se usará el probabilístico aleatorio simple, bajo la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq \cdot N}{E}$$

Donde:

N= Muestra ¿?

Z= Nivel de confianza, 95% = 1.96

P= Probabilidad en favor: 50%: 0,5

Q= Probabilidad en contra: 50%: 0.5

E= Nivel de error, 10%: 0,1

N= Población: 200

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 200}{(0.1)^2 * (200 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$80.6342$$

La muestra  $n =$  rá compuesta por un total de 81 profesionales.

### 3.3 Técnicas de recolección de datos

#### 3.3.1 Técnicas a emplear.

Son los que siguen:

- Encuesta.** – Destinado a recopilar información aplicada a los profesionales que conforman la muestra.
- Análisis documental.** – Destinado al estudio de la jurisprudencia correspondiente.

#### 3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Son los que siguen:

- Cuestionario.** – Compuesta de respectivas preguntas con sus respuestas que serán aplicadas a la muestra.
- **Análisis jurisprudencial.** – Para poder analizar las jurisprudencias correspondientes.

### 3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Una vez que se llegue a realizar todos los trabajos de campo y las observaciones correspondientes, las respuestas del trabajo de campo se subirán al SPSS a efectos de que se pueda sacar las respectivas tablas y figuras, para dicha acción se llegará a utilizar lo relacionado al instrumento estadístico de SPSS.

**Tabla 1**  
*Operacionalización de la variable X*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Predictividad jurídica		3
Protección de Derechos fundamentales		3
Limitación del poder punitivo		3
Tuición constitucional del proceso penal		9

**Tabla 2**  
*Operacionalización de la variable Y*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Carencias logísticas		3
Deficiencias funcionales		3
Negligencias investigativas		6
Salvaguada necesaria de las deficiencias investigatorias sobre robo agravado		12

### **CONFIABILIDAD**

#### **Midiendo la variable Tuición constitucional del proceso penal**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Ítems</b>
0,876	9
Excelente Confiabilidad	

#### **Midiendo la variable Salvaguada necesaria de las deficiencias investigativas sobre robo agravado**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Ítems</b>
0,889	12
Excelente Confiabilidad	

## CAPITULO IV

## RESULTADOS

## 4.1. Análisis descriptivos de los resultados

**Tabla 3**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Existe una tuición constitucional del proceso penal durante todo el proceso?*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Es racionalmente correcto	62	63.9%
Es racionalmente incorrecto	9	9.3%
Niego completamente dicha posibilidad	8	8.2%
Tengo una duda razonable	15	15.5%
No lo creo así	3	3.1%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

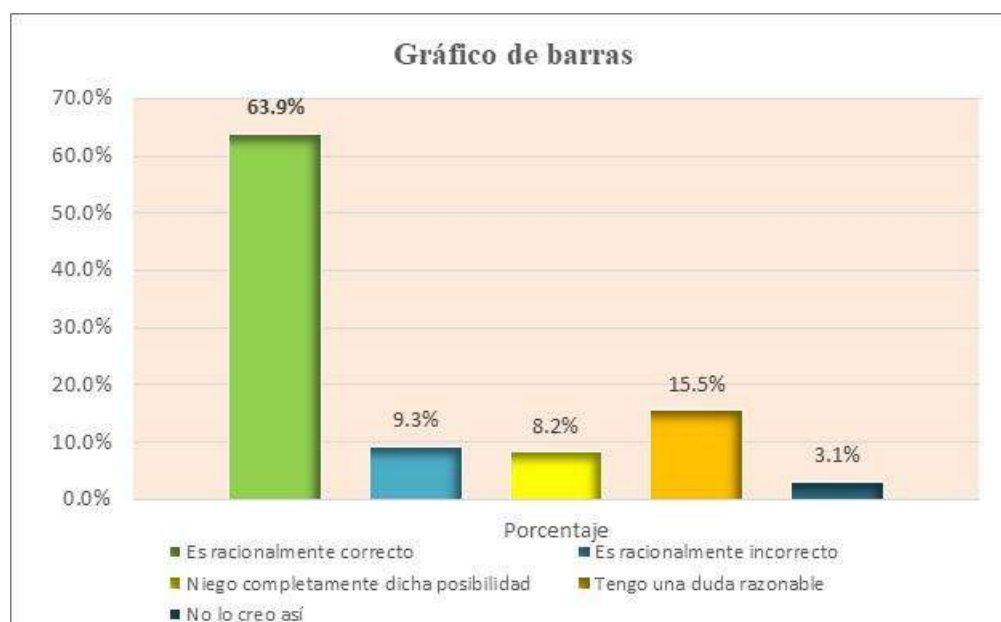


Figura 1

El 63,9% de ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que, existe una tuición constitucional del proceso penal durante todo el proceso, un 15,5% presentan una duda razonable, un 9,3% sostienen que es racionalmente incorrecto y un 3,1% no lo cree así.

**Tabla 4**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional a favor del proceso penal permite su predictividad brindándole seguridad jurídica a todo el proceso?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	65	67.0%
Es racionalmente incorrecto	4	4.1%
Niego completamente dicha posibilidad	6	6.2%
Tengo una duda razonable	10	10.3%
No lo creo así	12	12.4%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

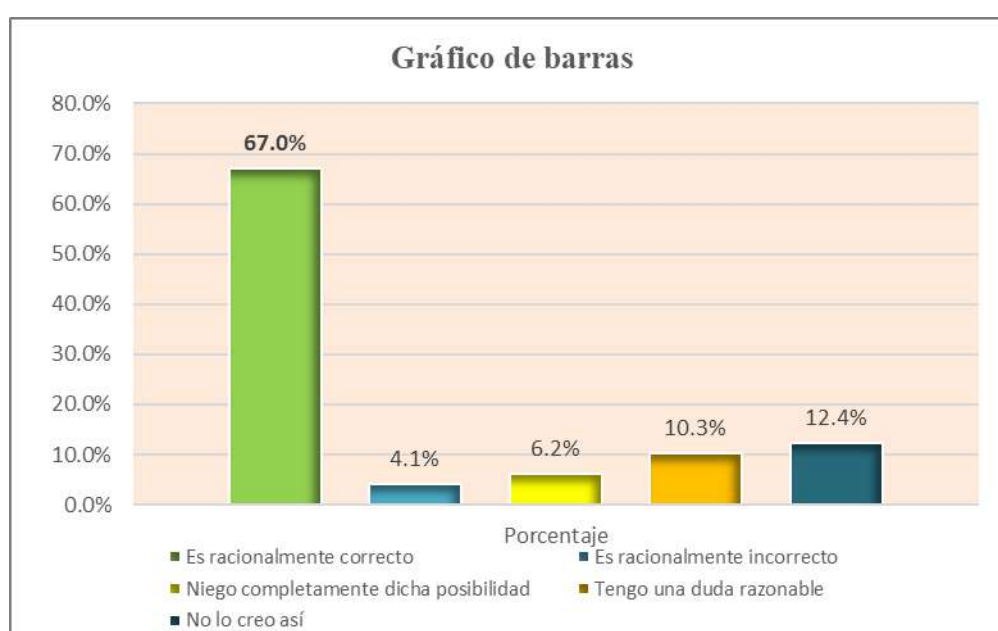


Figura 2

El 57,3% de ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados creen racionalmente correcto que los derechos de tercera generación permiten que una acción de amparo permite su protección, un 16,03% no lo creen así, un 13,3% tienen duda razonable, un 8,0% niegan completamente dicha posibilidad y un 5,3% sostienen que son racionalmente incorrecto.

**Tabla 5**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional a favor del proceso penal permite la predictividad cualquiera sea la forma de conclusión del proceso?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	62	63.9%
Es racionalmente incorrecto	10	10.3%
Niego completamente dicha posibilidad	12	12.4%
Tengo una duda razonable	5	5.2%
No lo creo así	8	8.2%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

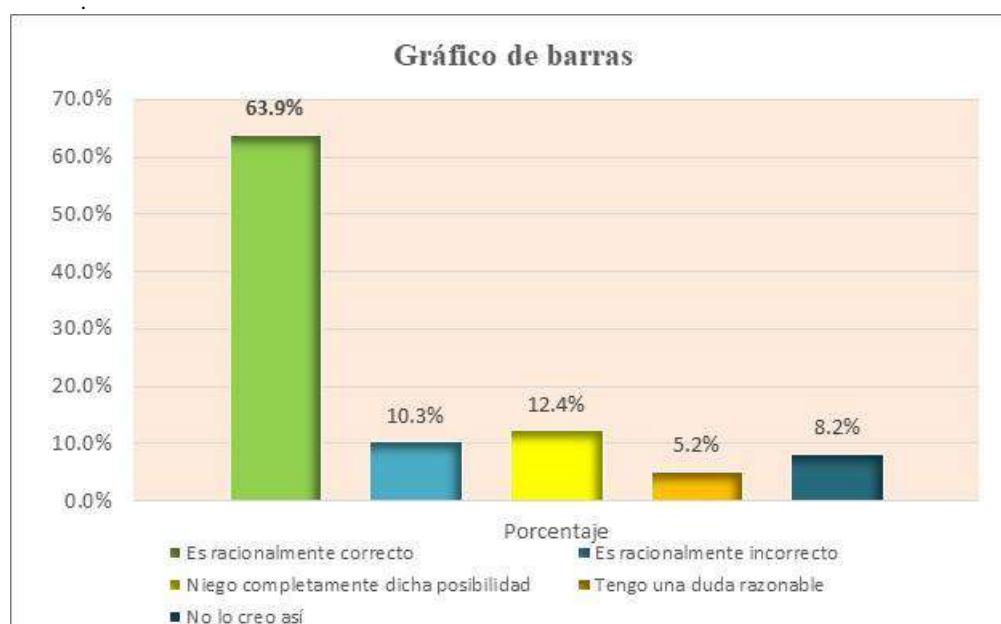


Figura 3

El 63,9% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados creen racionalmente correcto que, la tuición constitucional a favor del proceso penal permite la predictividad cualquiera sea la forma de conclusión del proceso, un 12,4% niegan completamente dicha posibilidad, un 10,3% que son racionalmente incorrecto y un 5,2% tienen dudas razonables.

**Tabla 6**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional del proceso penal de manera directa protege los derechos fundamentales?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	63	64.9%
Es racionalmente incorrecto	13	13.4%
Niego completamente dicha posibilidad	11	11.3%
Tengo una duda razonable	8	8.2%
No lo creo así	2	2.1%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

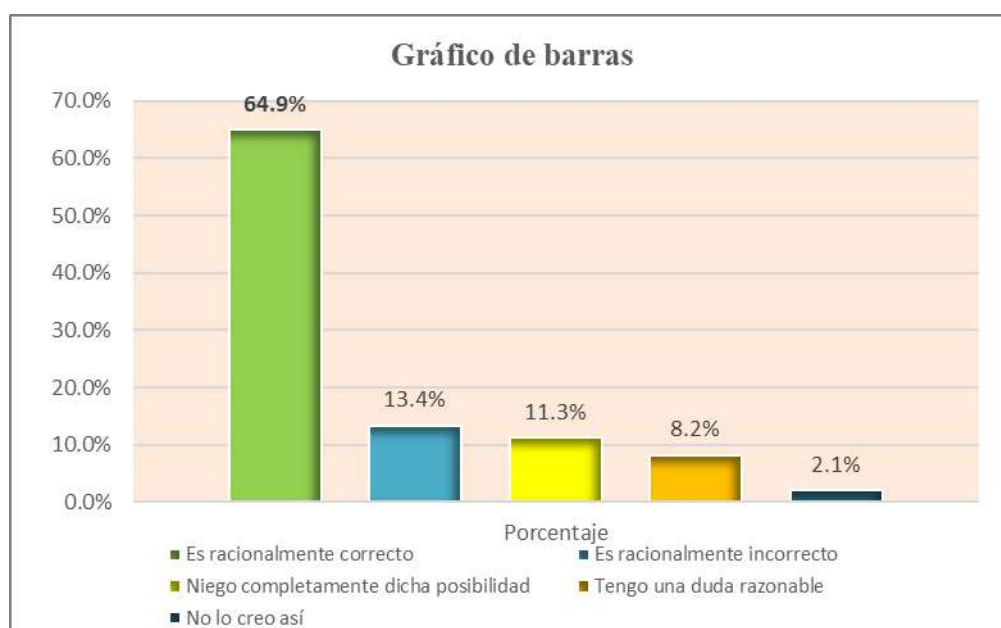


Figura 4

El 64,9% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que la tuición constitucional del proceso penal de manera directa protege los derechos fundamentales, un 13,4% sostienen que es racionalmente incorrecto, un 11,3% niegan completamente dicha posibilidad, y un 2,1% no lo creen así.



**Tabla 7**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional del proceso penal también de manera indirecta protege los derechos fundamentales?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	58	59.8%
Es racionalmente incorrecto	4	4.1%
Niego completamente dicha posibilidad	14	14.4%
Tengo una duda razonable	10	10.3%
No lo creo así	11	11.3%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

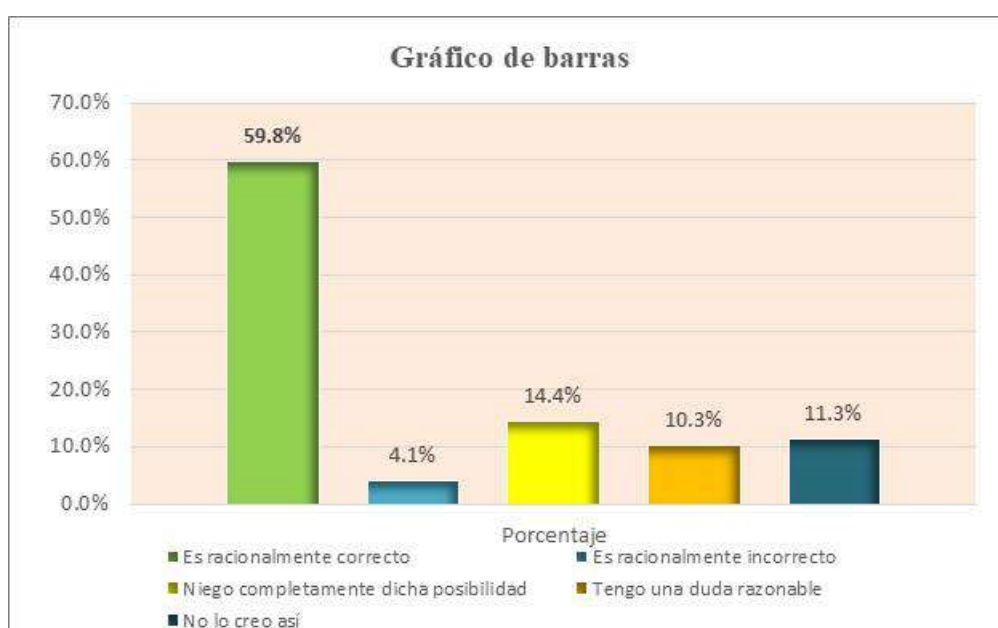


Figura 5

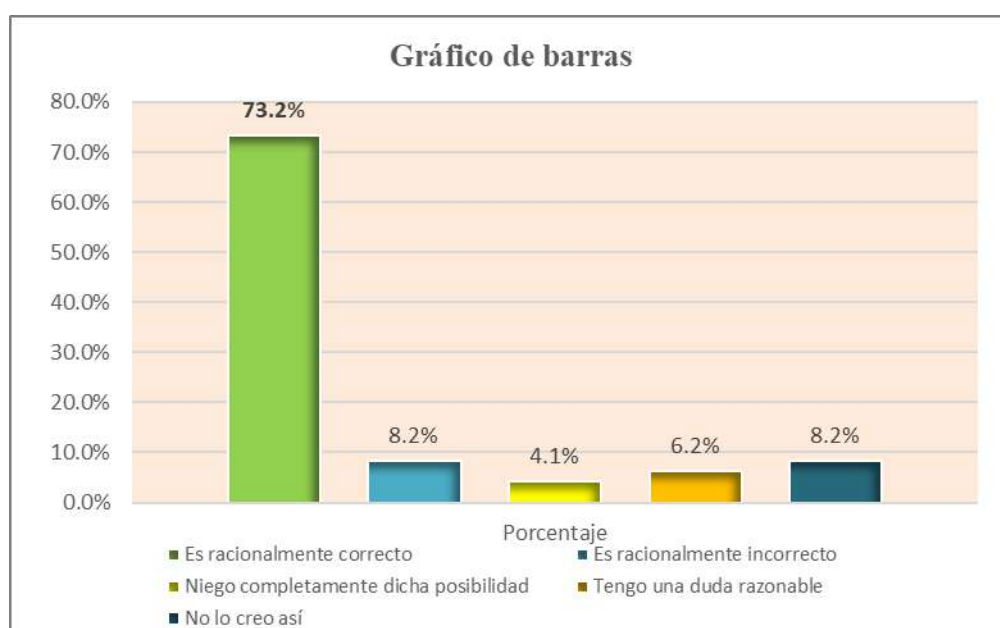
El 59,8% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que la tuición constitucional del proceso penal también de manera indirecta protege los derechos fundamentales, un 14,4% niegan completamente dicha posibilidad, un 11,3% no lo creen así, un 10,3% tienen duda razonable y un 4,1% que son racionalmente incorrecto.

**Tabla 8**

*Según su apreciación en tiempos actuales ¿La tuición constitucional del proceso penal, constituye un mecanismo proficiente válido para garantizar constitucionalmente que los derechos fundamentales de los procesados se respeten?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	71	73.2%
Es racionalmente incorrecto	8	8.2%
Niego completamente dicha posibilidad	4	4.1%
Tengo una duda razonable	6	6.2%
No lo creo así	8	8.2%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

**Figura 6**

El 73,2% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que el proceso constitucional de amparo, constituye un mecanismo proficiente válido para garantizar constitucionalmente el derecho a la salud que se vincula con un medio ambiente saludable, un 8,2% no lo creen así, un 8,2% son racionalmente incorrecto, un 6,2% tienen dudas razonables y un 4,1% niegan completamente dicha posibilidad.

**Tabla 9**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Cree que, el desarrollo del proceso penal debe implicar un cuidado y responsabilidad de todas las autoridades, especialmente los operadores de derecho?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	57	58.8%
Es racionalmente incorrecto	12	12.4%
Niego completamente dicha posibilidad	10	10.3%
Tengo una duda razonable	5	5.2%
No lo creo así	13	13.4%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

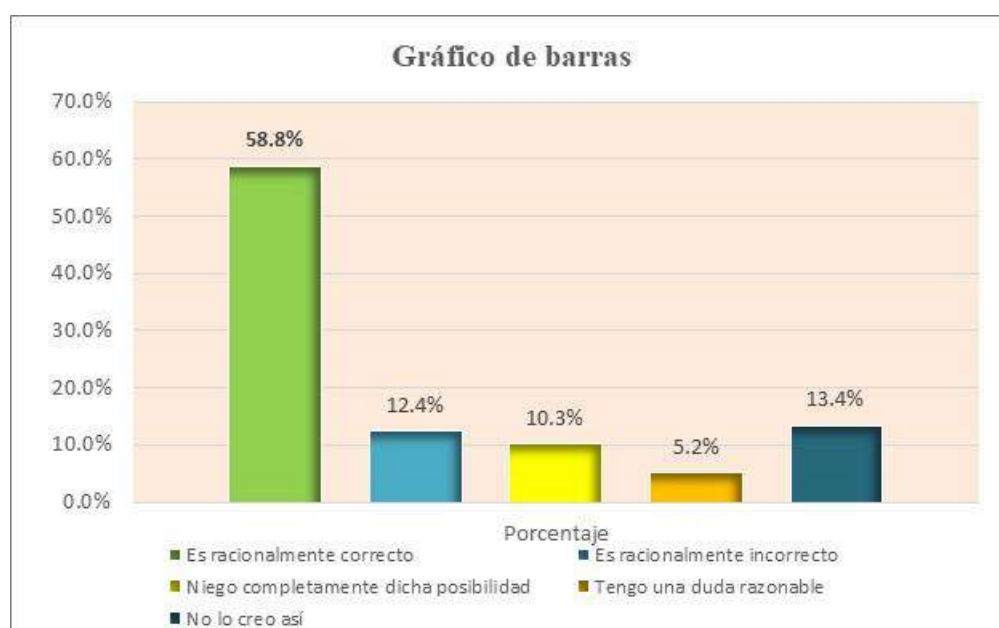


Figura 7

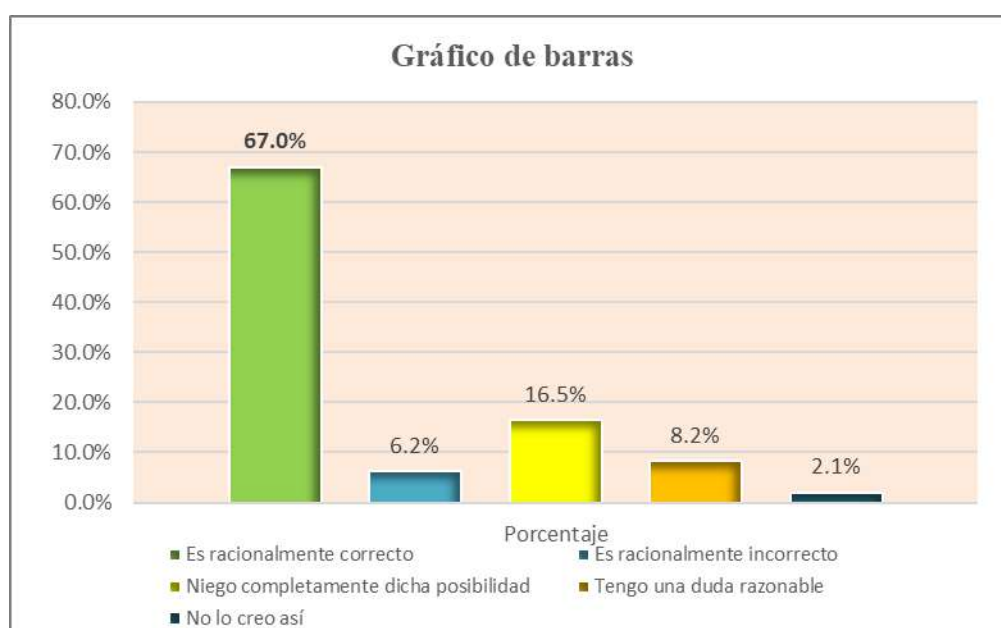
El 58,8% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados creen racionalmente correcto que cree que, el desarrollo del proceso penal debe implicar un cuidado y responsabilidad de todas las autoridades, especialmente los operadores de derecho, un 13,4% no lo creen así, un 12,4% son racionalmente incorrecto, un 10,3% niegan completamente dicha posibilidad y un 5,2% tienen duda razonable.

**Tabla 10**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Cree que, el desarrollo del proceso debe desarrollarse dentro de los parámetros normativos que constitucionalmente limitan el abuso del poder punitivo?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	65	67.0%
Es racionalmente incorrecto	6	6.2%
Niego completamente dicha posibilidad	16	16.5%
Tengo una duda razonable	8	8.2%
No lo creo así	2	2.1%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

**Figura 8**

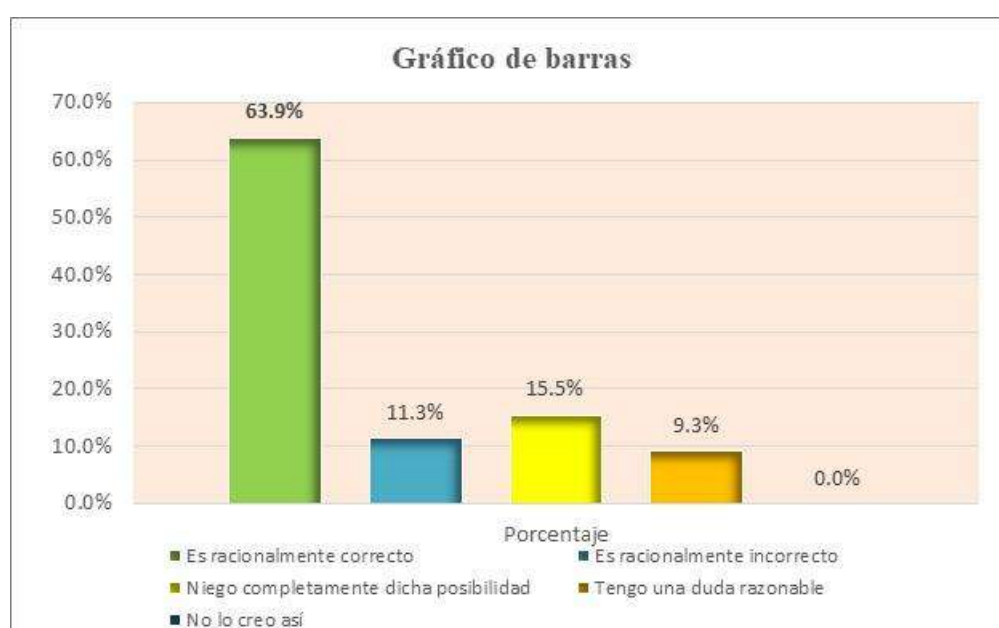
El 67,0% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados creen racionalmente correcto que, cree que, el desarrollo del proceso debe desarrollarse dentro de los parámetros normativos que constitucionalmente limitan el abuso del poder punitivo, un 16,5% niegan completamente dicha posibilidad, un 8,2% tienen dudas razonables y un 2,1% no lo creen así.

**Tabla 11**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Cree que, el desarrollo del proceso penal siempre debe estar limitado por la tuición constitucional de todo proceso, especialmente el penal?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	62	63.9%
Es racionalmente incorrecto	11	11.3%
Niego completamente dicha posibilidad	15	15.5%
Tengo una duda razonable	9	9.3%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

**Figura 9**

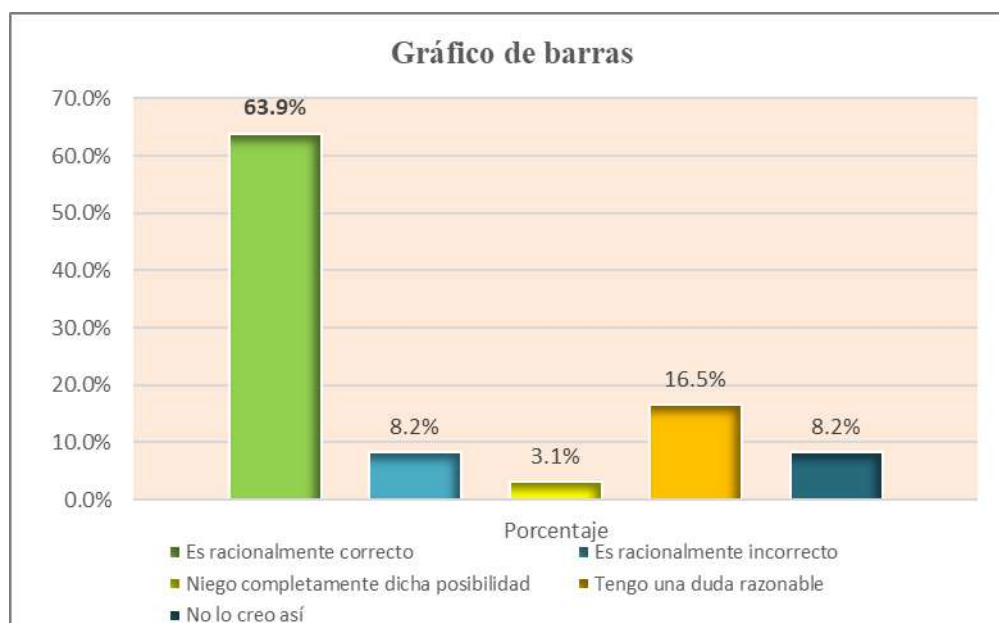
El 63,9% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados creen racionalmente correcto que, el desarrollo del proceso penal siempre debe estar limitado por la tuición constitucional de todo proceso, especialmente el penal, un 15,5% niegan completamente dicha posibilidad, un 11,3% son racionalmente incorrecto y un 9,3% tiene duda razonable.

**Tabla 12**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La insuficiencia probatoria por las deficiencias investigativas fiscales permite el archivamiento de delitos como robo agravado?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	62	63.9%
Es racionalmente incorrecto	8	8.2%
Niego completamente dicha posibilidad	3	3.1%
Tengo una duda razonable	16	16.5%
No lo creo así	8	8.2%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

**Figura 10**

El 63,9% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que, La insuficiencia probatoria por las deficiencias investigativas fiscales permite el archivamiento de delitos como robo agravado, un 16,5% tienen dudas razonables, un 8,2% son racionalmente incorrecto y un 3,1% no lo creen así.

**Tabla 13**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a carencias logísticas durante el desarrollo del proceso?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	16	16.5%
Es racionalmente incorrecto	4	4.1%
Niego completamente dicha posibilidad	9	9.3%
Tengo una duda razonable	68	70.1%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

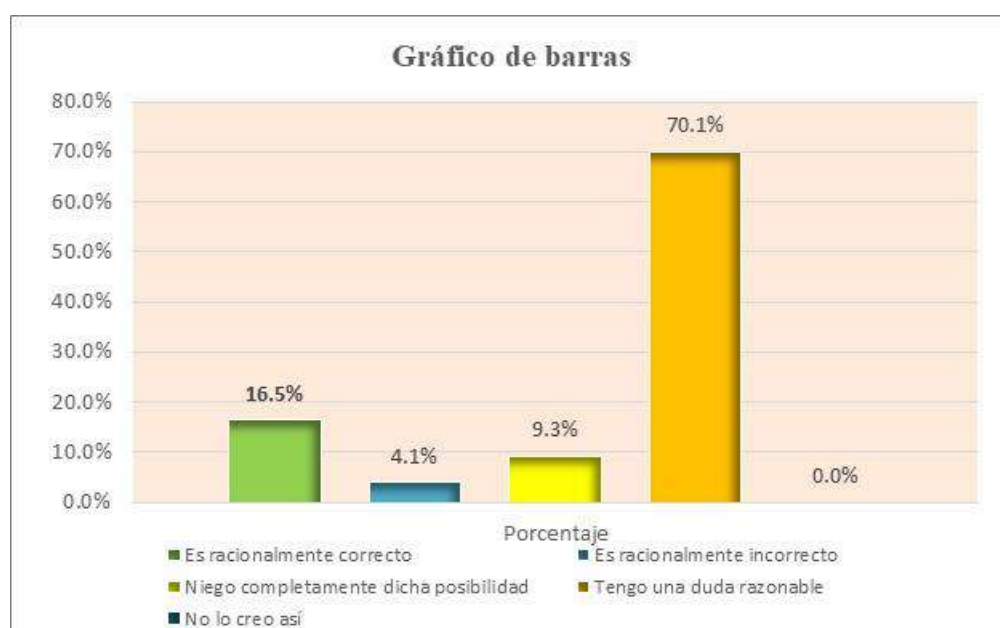


Figura 11

El 70,1% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran tener una duda razonable sobre las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a carencias logísticas durante el desarrollo del proceso, un 16,5% son racionalmente correcto, un 9,3% niegan completamente dicha posibilidad y un 4,1% son racionalmente incorrecto.

Tabla 14

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional por falta de capacitación del personal?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	63	64.9%
Es racionalmente incorrecto	10	10.3%
Niego completamente dicha posibilidad	13	13.4%
Tengo una duda razonable	11	11.3%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

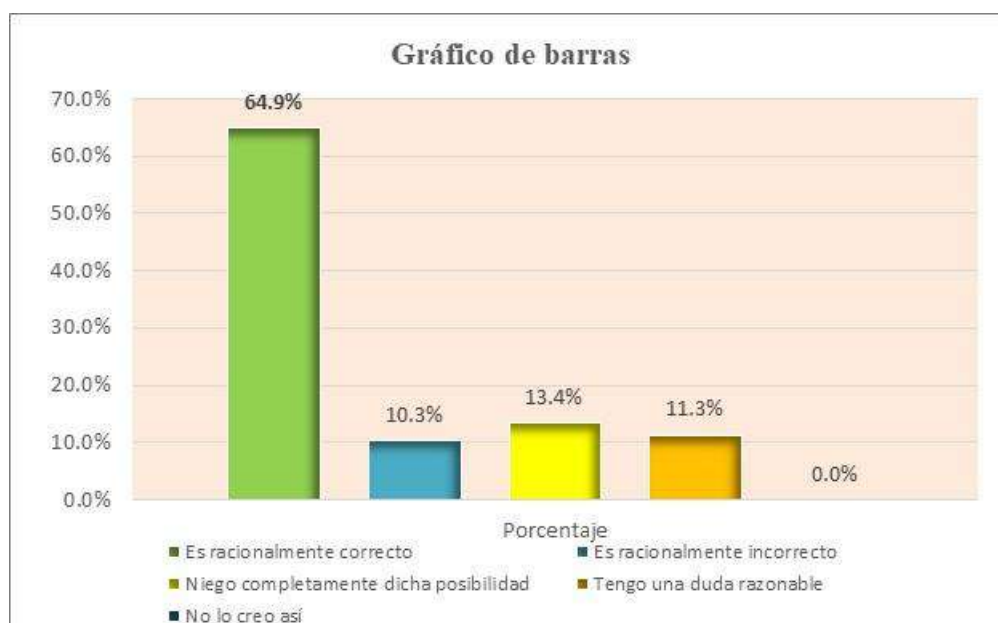


Figura 12

El 64,9% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que, las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se deben a incumplimiento funcional por falta de capacitación del personal, un 13,4% niegan completamente dicha posibilidad, un 11,3% tienen dudas razonables y un 10,3% que es racionalmente incorrecto.

**Tabla 15**



*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional por falta de idoneidad del personal fiscal?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	57	58.8%
Es racionalmente incorrecto	4	4.1%
Niego completamente dicha posibilidad	10	10.3%
Tengo una duda razonable	9	9.3%
No lo creo así	17	17.5%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

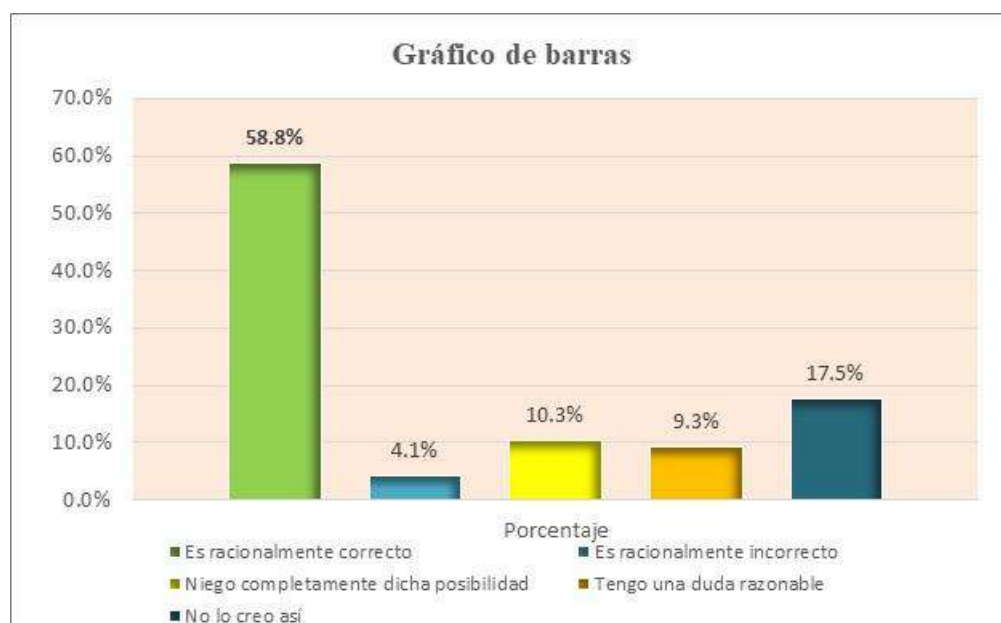


Figura 13

El 58,8% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que, las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se deben a incumplimiento funcional por falta de idoneidad del personal fiscal, un 17,5% no lo creen así, un 10,3% niegan completamente dicha posibilidad, un 9,3% tiene dudas razonables y un 4,1% sostienen racionalmente incorrecto.

**Tabla 16**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional durante el desarrollo del proceso?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	7	7.2%
Es racionalmente incorrecto	12	12.4%
Niego completamente dicha posibilidad	19	19.6%
Tengo una duda razonable	59	60.8%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

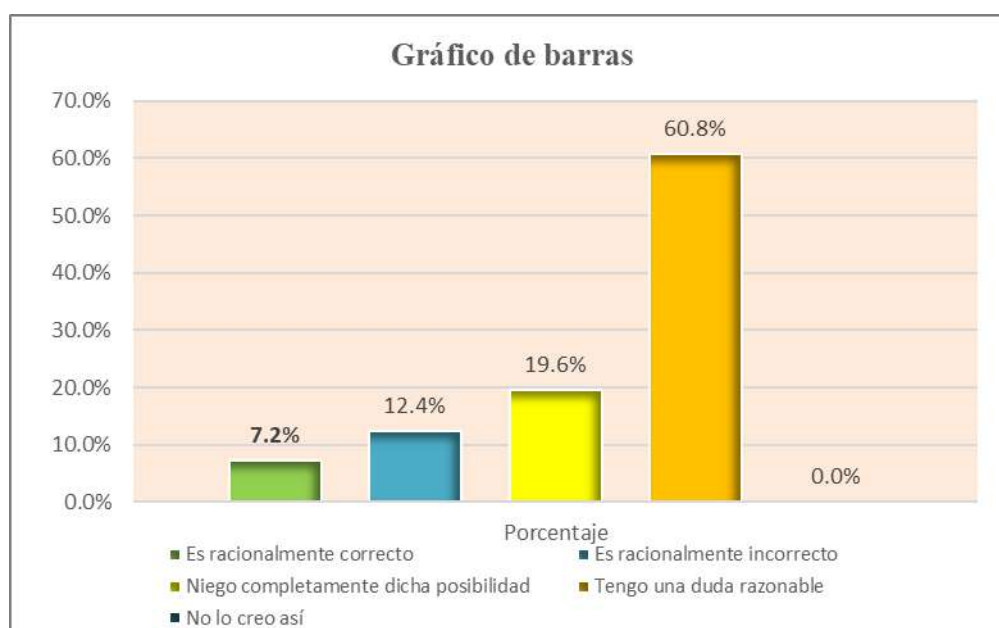


Figura 14

El 60,8% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente incorrecto que, las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se deben a incumplimiento funcional durante el desarrollo del proceso, un 19,6% niegan completamente dicha posibilidad, un 12,4% es racionalmente incorrecto y un 7,2% tiene dudas razonables.

**Tabla 17**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional por corrupción de los fiscales?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	25	25.8%
Es racionalmente incorrecto	5	5.2%
Niego completamente dicha posibilidad	11	11.3%
Tengo una duda razonable	56	57.7%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.



Figura 15

El 57,7% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados presentan dudas razonables en las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional por corrupción de los fiscales, un 25,8% muestran racionalmente correcto, un 11,3% niegan completamente dicha posibilidad y un 5,2% son racionalmente incorrecto.

**Tabla 18**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe al incumplimiento funcional – administrativa de dicho ente?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	15	15.5%
Es racionalmente incorrecto	3	3.1%
Niego completamente dicha posibilidad	5	5.2%
Tengo una duda razonable	74	76.3%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

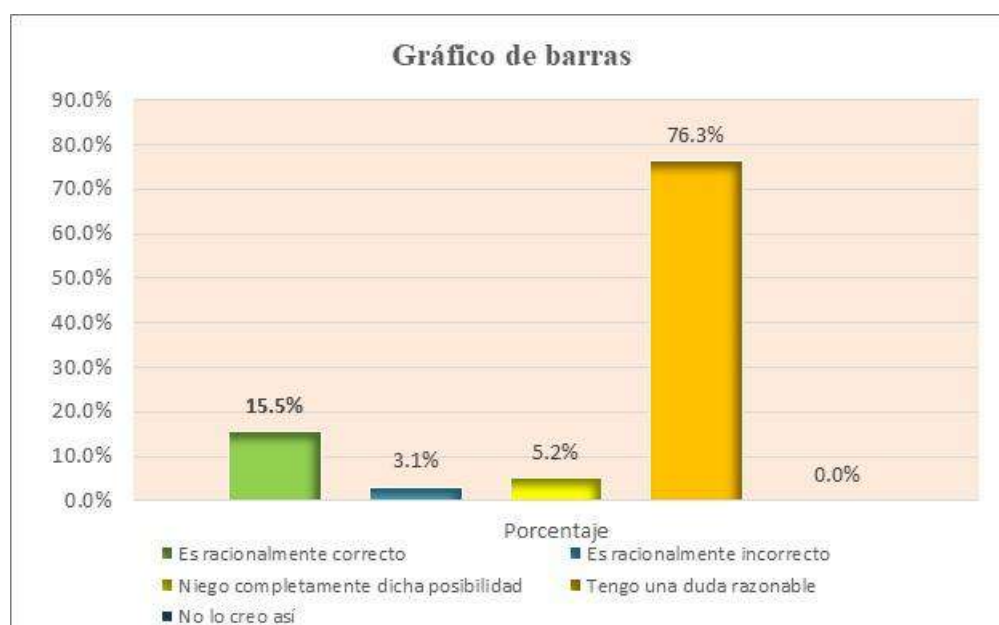


Figura 16

El 76,3% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados muestran dudas razonables sobre las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe al incumplimiento funcional – administrativa de dicho ente, un 15,5% son racionalmente correcto, un 5,2%

**Tabla 19**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a negligencias en su función de los fiscales durante el desarrollo del proceso?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	65	67.0%
Es racionalmente incorrecto	4	4.1%
Niego completamente dicha posibilidad	21	21.6%
Tengo una duda razonable	7	7.2%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

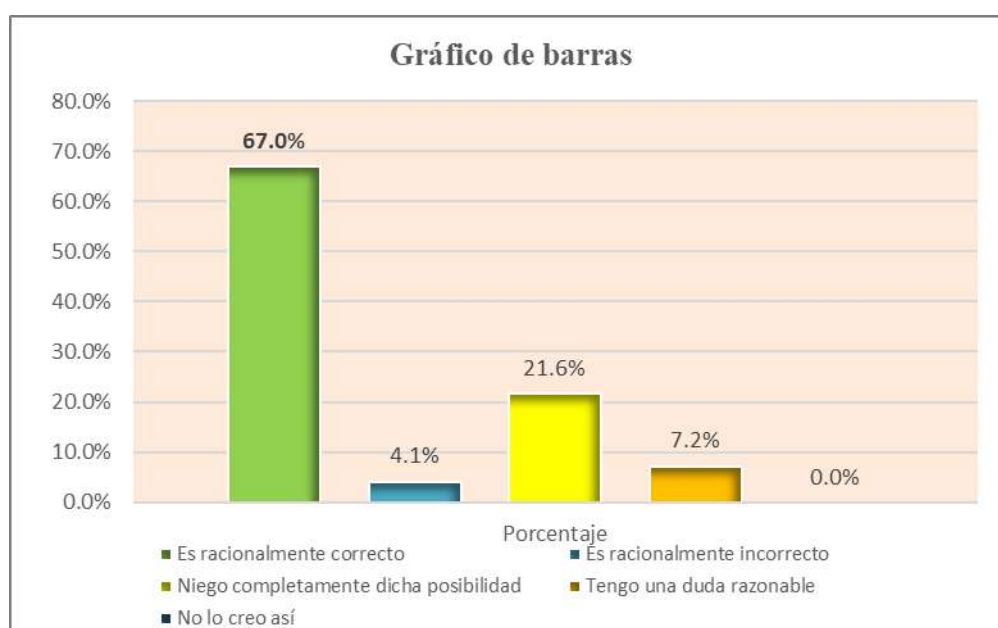


Figura 17

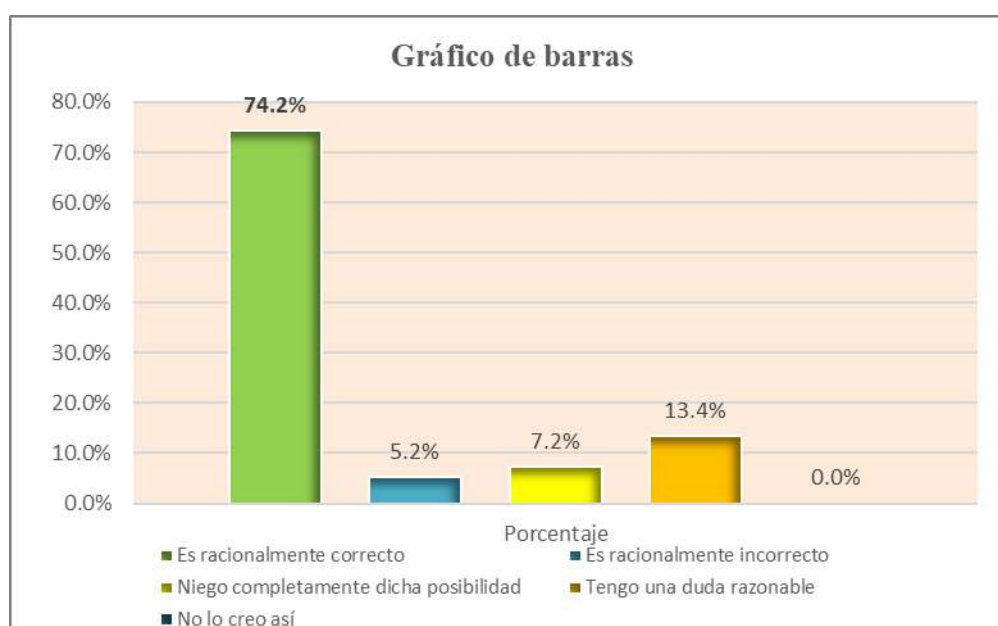
El 67,0% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que, las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se deben a negligencias en su función de los fiscales durante el desarrollo del proceso, un 21,6% niegan completamente dicha posibilidad, un 7,2% tienen dudas razonables y un 4,1% son racionalmente incorrecto.

**Tabla 20**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público por inactividad funcional conlleva a la absolución del imputado en juicio oral?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	72	74.2%
Es racionalmente incorrecto	5	5.2%
Niego completamente dicha posibilidad	7	7.2%
Tengo una duda razonable	13	13.4%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

**Figura 18**

El 74,2% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público por inactividad funcional conllevan a la absolución del imputado en juicio oral, un 13,4% presentan dudas razonables, un 7,2% niegan completamente dicha posibilidad y un 5,2% racionalmente incorrecto.

**Tabla 21**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a la excesiva carga procesal de los fiscales?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	14	14.4%
Es racionalmente incorrecto	7	7.2%
Niego completamente dicha posibilidad	10	10.3%
Tengo una duda razonable	66	68.0%
No lo creo así	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

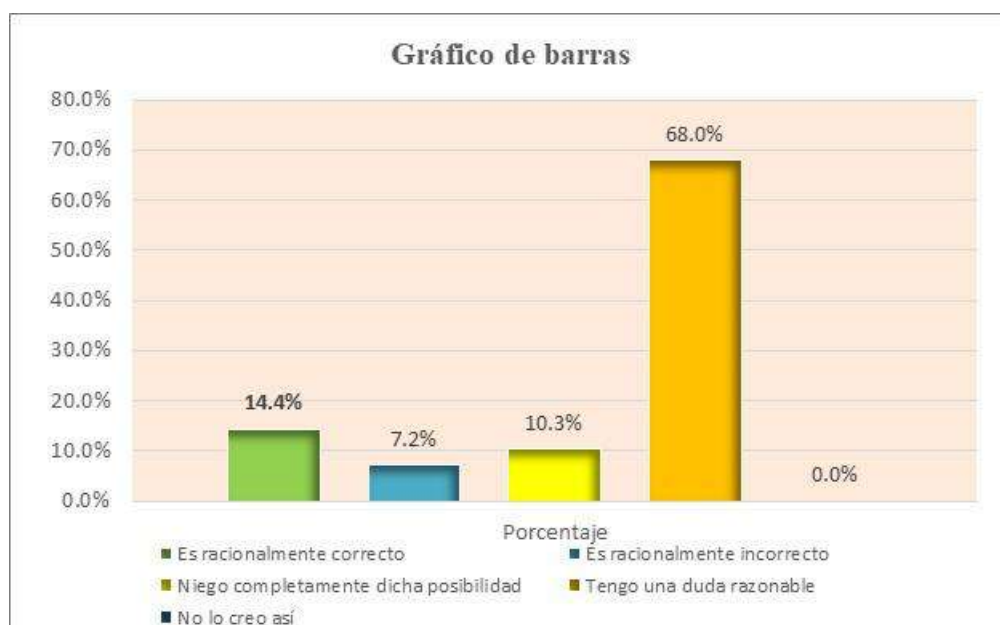


Figura 19

El 68,0% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados presentan dudas razonables que las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se deben a la excesiva carga procesal de los fiscales, un 14,4% son racionalmente correcto, un 10,3% niegan completamente dicha posibilidad y un 7,2% son racionalmente incorrecto.

**Tabla 22**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene ¿Solo la correcta imputación del delito de robo, garantiza un adecuado y debido proceso penal?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	70	72.2%
Es racionalmente incorrecto	13	13.4%
Niego completamente dicha posibilidad	2	2.1%
Tengo una duda razonable	6	6.2%
No lo creo así	6	6.2%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

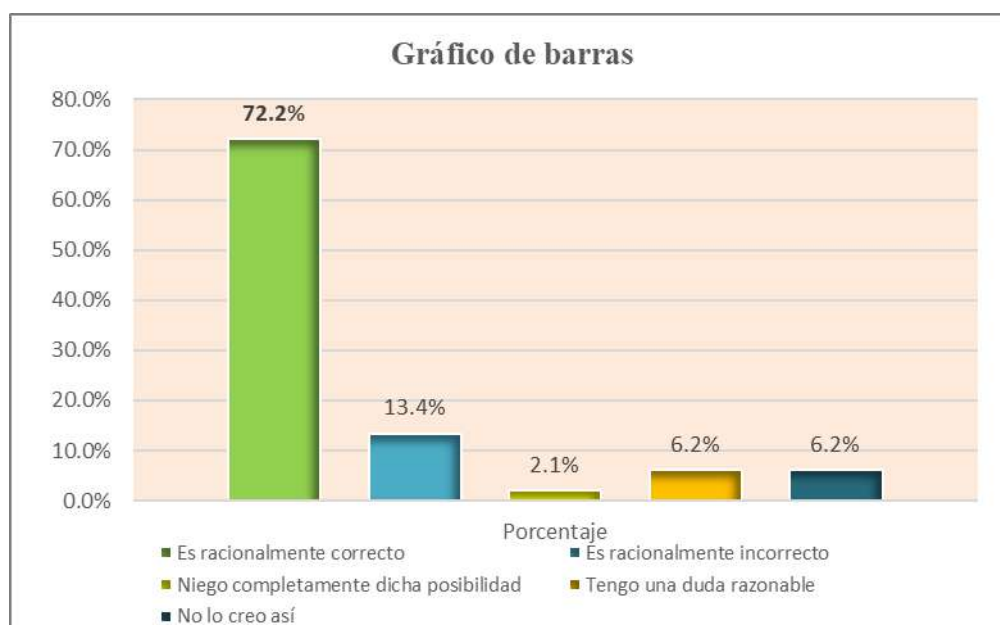


Figura 20

El 64,0% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que solo la correcta imputación del delito de robo, garantiza un adecuado y debido proceso penal, un 13,4% son racionalmente incorrecto, un 6,2% que tienen dudas razonables y un 2,1% no lo creen así.



**Tabla 23**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene ¿La incorrecta imputación del delito de robo agravado, permite la absolución del imputado?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	67	69.1%
Es racionalmente incorrecto	16	16.5%
Niego completamente dicha posibilidad	2	2.1%
Tengo una duda razonable	6	6.2%
No lo creo así	6	6.2%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

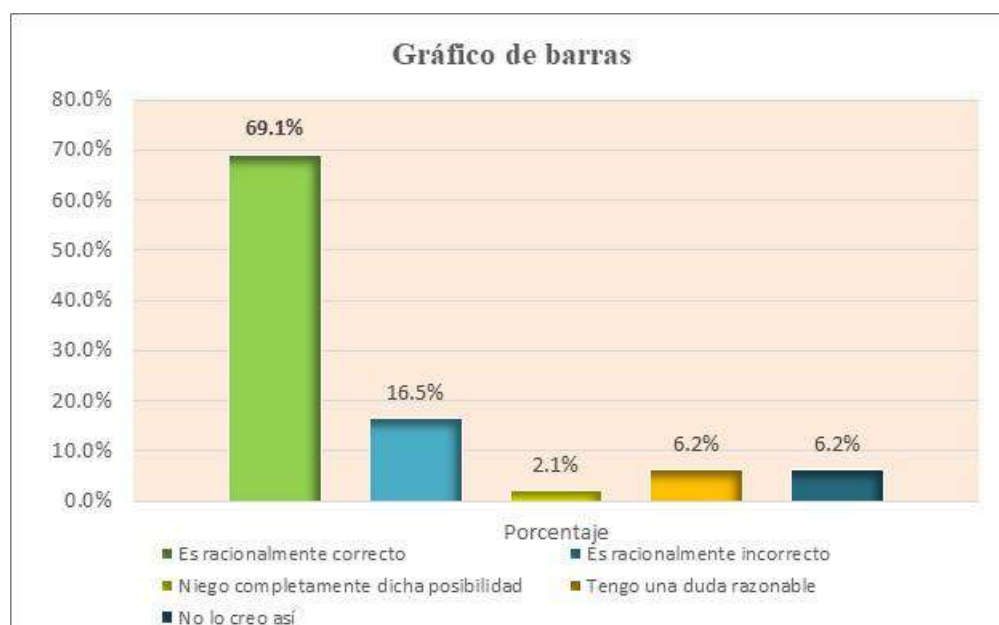


Figura 21

El 69,1% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que la incorrecta imputación del delito de robo agravado, permite la absolución del imputado, un 16,5% son racionalmente incorrecto, un 6,2% que tienen dudas razonables y un 2,1% niegan completamente dicha posibilidad.

**Tabla 24**

*Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene ¿La incorrecta imputación del delito de robo agravado, permite la absolución del imputado generando impunidad en la sociedad?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Es racionalmente correcto	67	69.1%
Es racionalmente incorrecto	8	8.2%
Niego completamente dicha posibilidad	13	13.4%
Tengo una duda razonable	3	3.1%
No lo creo así	6	6.2%
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Lima Este - 2023.

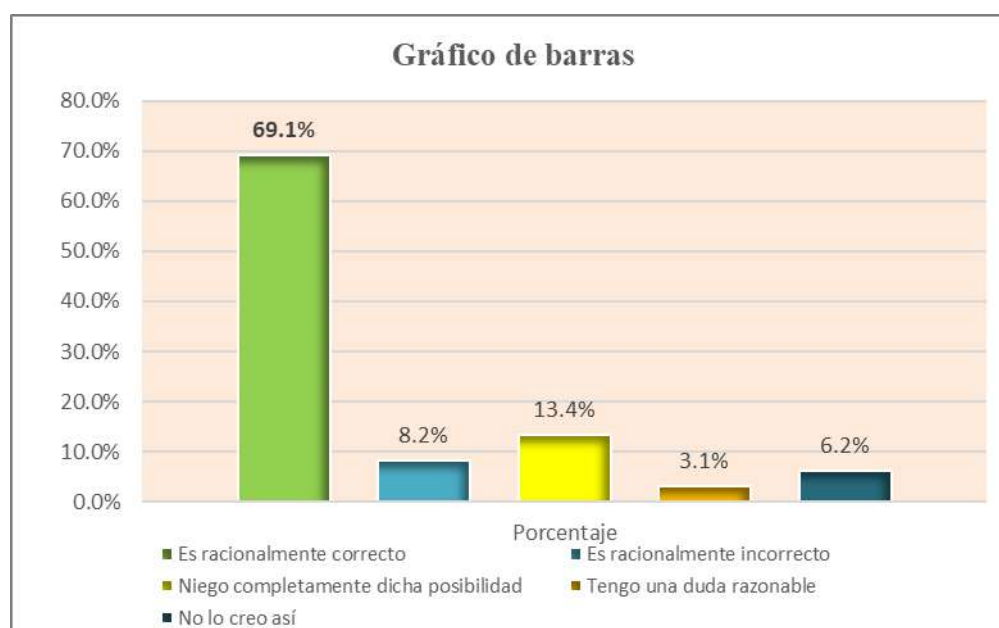


Figura 22

El 69,1% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados consideran racionalmente correcto que la incorrecta imputación del delito de robo agravado, permite la absolución del imputado generando impunidad en la sociedad, un 13,4% niegan completamente dicha posibilidad, un 8,2% racionalmente incorrecto, un 6,20% no lo creen así y un 3,1% tienen duda razonable.

## 4.2. Prueba de Normalidad

**Tabla 24**

*Prueba de bondad de ajuste*

Variables y dimensiones	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Predictividad jurídica	0.324	97	0.00
Protección de Derechos fundamentales	0.345	97	0.00
Limitación del poder punitivo	0.456	97	0.00
Tuición constitucional del proceso penal	0.345	97	0.00
Carencias logísticas	0.789	97	0.00
Deficiencias funcionales	0.456	97	0.00
Negligencias investigativas	0.231	97	0.00
Deficiencias investigativas sobre robo agravado	0.654	97	0.00

La tabla muestra que la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov. Se observa que las variables y no se aproximan a una distribución normal ( $p < 0.05$ ). En este caso debido a que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Correlación de Spearman.

## 4.3. Contrastación de la hipótesis central

### Hipótesis general

**H<sub>a</sub>:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional se relaciona con las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023

**H<sub>0</sub>:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional no se relaciona con las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023

**Tabla 24**

*La tuición constitucional del proceso penal y deficiencias investigativas sobre robo agravado*

			<b>Correlaciones</b>	
			Tuición constitucional del proceso penal	Deficiencias investigativas sobre robo agravado
Rho de Spearman	Tuición constitucional del proceso penal	Coef. Correlación	1	0.646
		Sig. (bilateral)	.	0.00
		N	97	97
	Deficiencias investigativas sobre robo agravado	Coef. Correlación	0.646	1
		Sig. (bilateral)	0.00	.
		N	97	97

La tabla presenta la correlación de  $r=0,646$ , con un  $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad buena entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

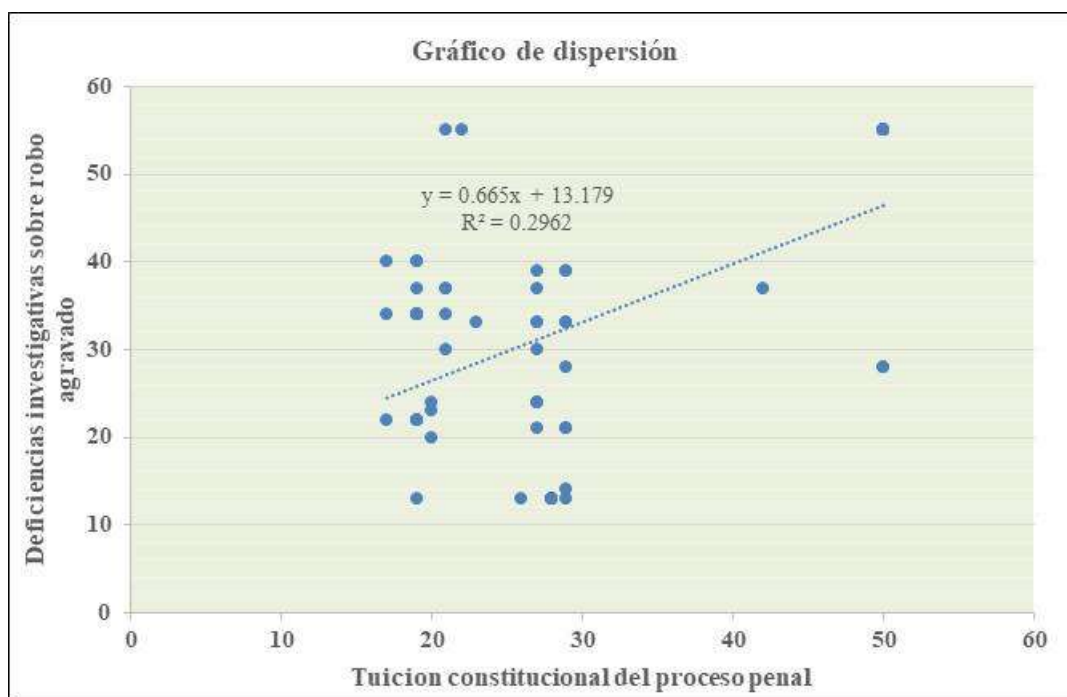


Figura 21. La tuición constitucional del proceso penal y deficiencias investigativas sobre robo agravado.

### Hipótesis específica 1

**Ha:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional se relaciona con las carencias logísticas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

**H<sub>0</sub>:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional no se relaciona con las carencias logísticas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

**Tabla 25**

*La tuición constitucional del proceso penal y las carencias logísticas sobre robo agravado*  
**Correlaciones**

			Tuición constitucional del proceso penal	Carencias logísticas
Rho de Spearman	Tuición constitucional del proceso penal	Coef. Correlación	1	0.834
		Sig. (bilateral)	.	0.00
		N	97	97
	Carencias logísticas	Coef. Correlación	0.834	1
		Sig. (bilateral)	0.00	.
		N	97	97

La tabla presenta la correlación de  $r=0,834$  con un  $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad muy buena entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las carencias logísticas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

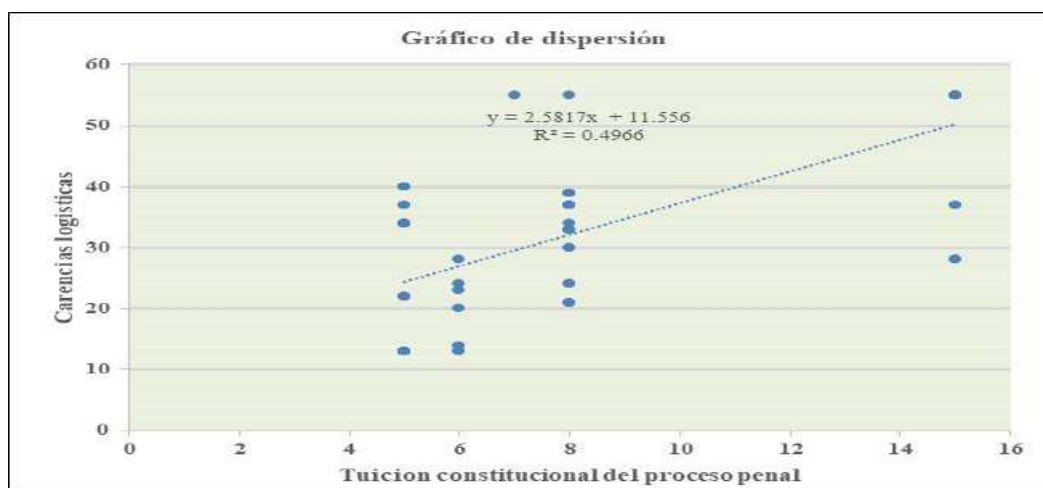


Figura 22. La tuición constitucional del proceso penal y las carencias logísticas sobre robo agravado

### Hipótesis específica 2

**Ha:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional se relaciona con las deficiencias funcionales dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

**H<sub>0</sub>:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional no se relaciona con las deficiencias funcionales dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

**Tabla 26**

*La tuición constitucional del proceso penal y las deficiencias funcionales sobre robo agravado*

		<b>Correlaciones</b>		
			Tuicion constitucional del proceso penal	Deficiencias funcionales
Rho de Spearman	Tuicion constitucional del proceso penal	Coef. Correlación	1	0.510
		Sig. (bilateral)	.	0.00
		N	97	97
	Deficiencias funcionales	Coef. Correlación	0.510	1
		Sig. (bilateral)	0.00	.
		N	97	97

La tabla presenta la correlación de  $r=0,510$  con un  $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad moderada entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las deficiencias funcionales dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

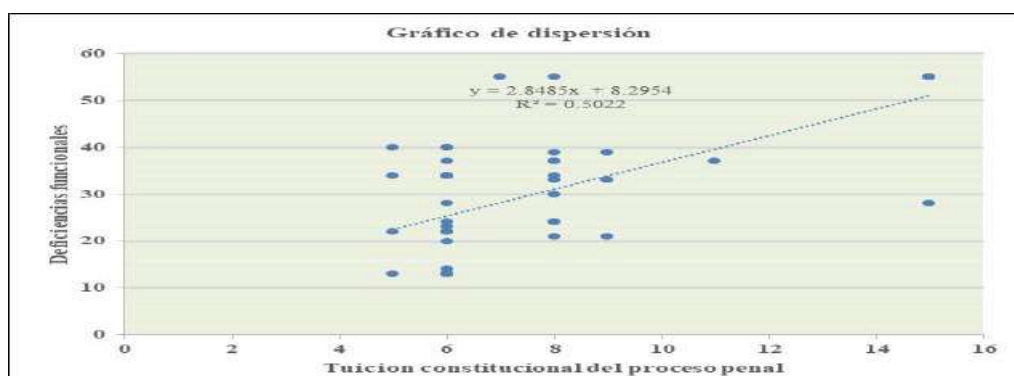


Figura 23. La tuición constitucional del proceso penal y las deficiencias funcionales sobre robo agravado.

### Hipótesis específica 3

**Ha:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional se relaciona con las negligencias investigativas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023

**H<sub>0</sub>:** La tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional no se relaciona con las negligencias investigativas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023

**Tabla 27**

*La tuición constitucional del proceso penal y las negligencias investigativas sobre robo agravado*

		<b>Correlaciones</b>		
			Tuicion constitucional del proceso penal	Negligencias investigativas
Rho de Spearman	Tuicion constitucional del proceso penal	Coef. Correlación	1	0.497
		Sig. (bilateral)	.	0.00
		N	97	97
	Negligencias investigativas	Coef. Correlación	0.497	1
		Sig. (bilateral)	0.00	.
		N	97	97

La tabla presenta la correlación de  $r=0,497$  con un  $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación de intensidad moderada entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las negligencias investigativas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

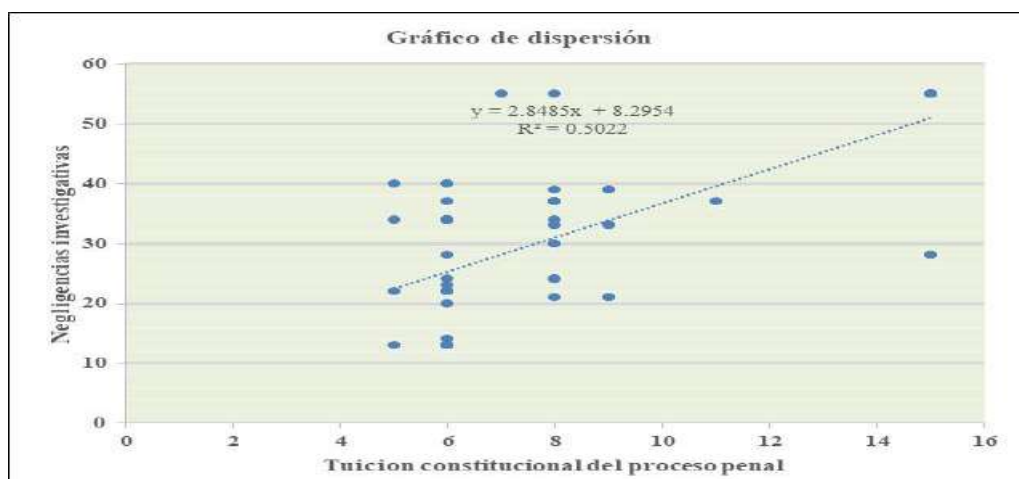


Figura 23. La tuición constitucional del proceso penal y las negligencias investigativas sobre robo agravado.

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1. Discusión de resultados

primer lugar, se tiene la investigación Cuenca et al (2019) en su investigación titulada: *Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal*, publicada en la revista Universidad y Sociedad, donde concluye: Históricamente el robo es un delito que se ha cometido en todas las etapas de la ida humana; por ello se puede afirmar que esta conducta antijurídica viene a ser connatural al ser humano. El delito viene a ser una conducta que se encuentra en discordancia con la normatividad correspondiente; por lo que una conducta siempre debe de transitar por los elementos del delito, las mismas que vienen a ser la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Por otro lado, el robo viene a ser un delito que llega a afectar el patrimonio de las personas humanas dentro de la sociedad la misma que llega a concretizarse cuando una persona llega a sustraer el bien de la esfera jurídica patrimonial del agraviado o víctima. La finalidad o el ánimo del comitente se encuentra relacionado con la incrementación de su patrimonio o incluso para que con ello llegue a lucrar de manera eficiente. Una vez que a una persona se le llega a considerar como el comitente de un hecho delictivo se debe de proceder a realizar la respectiva imputación, a efectos de que se le llegue a atribuir hechos categorizados con la finalidad de poder sancionarlo penalmente. Al respecto se tiene la siguiente *Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional a favor del proceso penal permite la predictividad cualquiera sea la forma de conclusión del proceso?* El 63,9% ciudadanos de la provincia de Lima Este- 2023 que fueron encuestados creen racionalmente correcto que, la tuición constitucional a favor del proceso penal permite la predictividad cualquiera sea la forma de conclusión del proceso, un 12,4% niegan



completamente dicha posibilidad, un 10,3% que son racionalmente incorrecto y un 5,2% tienen dudas razonables.

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

Primero: Existe relación de intensidad buena entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

Segundo: Existe relación de intensidad muy buena entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las carencias logísticas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

Tercero: Existe relación de intensidad moderada entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las deficiencias funcionales dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

Cuarto: Existe relación de intensidad moderada entre la tuición constitucional del proceso penal por parte del órgano jurisdiccional y las negligencias investigativas dentro de las deficiencias investigativas realizadas por la fiscalía sobre robo agravado en Lima Este en el año 2023.

#### 6.2. Recomendaciones

**Primero:** Se recomienda a los fiscales que, dentro del plazo previsto por ley, realicen las investigaciones y diligencias necesarias a efectos de que a la preclusión de los plazos emitan un dictamen acorde a la naturaleza de los hechos.

**Segundo:** Se recomienda a los fiscales que, cuando expidan sus requerimientos de acusación tengan los elementos de convicción debidamente solventes para que ya sea en el control de acusación o juicio puedan convalidar su requerimiento.

**Tercero:** Los jueces que resuelven las causas deben analizar minuciosamente los requerimientos de acusación a fin de resolver dentro del plano de justicia y ley.

**Cuarto:** Se recomienda que los órganos de control de los fiscales realicen un monitoreo permanente de la actuación fiscal, los plazos a fin de que su labor los realicen dentro de los plazos previstos.

**Quinto:** Se recomienda la realización de capacitaciones permanentes a los jueces y fiscales para que tanto sus resoluciones como las disposiciones se realicen acorde a la naturaleza de los hechos investigados.

## CAPÍTULO VII

### REFERENCIAS

#### 7.1 Referencias documentales

EXP N° 07508-2022-6-3207-JR-PE-10.

EXP N° 01774-2022-7-3207-JR-PE-04

EXP N° 00016-2022-5-3207-JR-PE-06.

#### 7.2 Referencias bibliográficas

Rodríguez, M. y. (2009). *Preguntas y respuestas sobre instituciones del Código Procesal Penal*. 1ª edición Trujillo: Ediciones BGL E.I.R.L.

Rojas, F. (2000). *Delitos contra el patrimonio*, TOMO I. Lima: Griiley.

Roy - Freyre, L. E. (1983). *Derecho penal peruano*. Parte especial, T. III. Lima: Griiley.

Salinas, R. E. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. JUS-Doctrina N° 3, 3-4.

#### 7.3 Referencias hemerográficas

Álvarez, S. y Núñez, C. L. (2021). *Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el distrito fiscal de Lima Sur, 2020*. Tesis para obtener el título de abogada. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.

Andía, G. (2013). *Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal*. Tesis de maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima - Perú.

Chaupis, G M. Canchari, E. M., y Palomino, J. (2020). *La inactividad fiscal y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo, 2018 – 2019*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco – Perú.

- Cuenca, S. M., Vargas, H. J. y Vilela, W. E. (2019). *Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal*. En; Universidad y Sociedad, 11(4), 229-237.
- Lindao, Y. L. (2017). *La aplicabilidad de la prueba en el delito de robo agravado*. Tesis de titulación. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo – Ecuador.
- Rodríguez, M. M. (2020). *Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura – 2019*. Tesis de titulación. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú.
- Sierra, A. (2021)- *La deficiencia en la imputación objetiva de la acusación fiscal en la segunda fiscalía penal corporativa de Huancayo, 2021*. Tesis de titulación. Universidad Peruana los Andes. Huancayo – Perú.
- Villar, M. (2019). *La insuficiencia probatoria y el archivamiento de delitos de robo agravado en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla - Lima, periodo julio 2018 a febrero 2019*. Tesis de maestría. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho – Perú.
- Yrigoín, Y. M. (2018). *la debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la policía nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016*. Tesis de titulación. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Chachapoyas – Perú.

#### **7.4 Referencias electrónicas**

- Aguilar, D. A. (s.f.). *Deficiencias de la labor fiscal en la persecución del delito de peculado en la etapa de investigación preparatoria*. En: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43666.pdf>
- Cangalaya, A. F. (2022). Vulneración de la imputación concreta en los procesos de robo a

cargo de los jueces de garantía de Huancayo, periodo 2021. En:

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12088/2/IV\\_PG](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12088/2/IV_PG)

[MDDP TE Cangalaya Galarza 2022.pdf](#)

Manrique, R. A. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo*

*agravado en la legislación penal peruana.* En:

<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1193/MAESTR%20>

[3%8dA DERE PROC PENAL MEN T%20c3%89C LITI ORAL%20MANRI](#)

[QUE%20LAURA%20c%20RICARDO%20ARTURO.pdf?sequence=1&isAllow](#)

[ed=y](#)

## ANEXOS

### Anexo 1: Instrumento para la toma de datos

- Encuesta Aplicada

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”  
UNIDAD DE POSGRADO**

**Título: Jerarquización tuitiva constitucional del proceso penal como salvaguarda necesaria de las deficiencias investigatorias sobre robo agravado, Lima Este – 2023**

**Estimado señor (ita)**, esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad, el presente cuestionario. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.

- **El objetivo:** Es recopilar información directa y objetiva.
- **Instrucciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que crea conveniente.

**Variable X:** Tuición constitucional del proceso penal

**Dimensión: Predictividad jurídica**

1.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Existe una tuición constitucional del proceso penal durante todo el proceso?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

2.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional a favor del proceso penal permite su predictividad brindándole seguridad jurídica a todo el proceso?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

3.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional a favor del proceso penal permite la predictividad cualquiera sea la forma de conclusión del proceso?

- a) Es racionalmente correcto

- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

**Dimensión: Protección de Derechos fundamentales**

4.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional del proceso penal de manera directa protege los derechos fundamentales?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable

5.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La tuición constitucional del proceso penal también de manera indirecta protege los derechos fundamentales?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

6.- Según su apreciación en tiempos actuales ¿La tuición constitucional del proceso penal, constituye un mecanismo proficiente válido para garantizar constitucionalmente que los derechos fundamentales de los procesados se respeten?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

**Dimensión: Limitación del poder punitivo**

7.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Cree que, el desarrollo del proceso penal debe implicar un cuidado y responsabilidad de todas las autoridades, especialmente los operadores de derecho?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

8.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Cree que, el desarrollo del proceso debe desarrollarse dentro de los parámetros normativos que constitucionalmente limitan el abuso del poder punitivo?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

9.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Cree que, el desarrollo del proceso penal siempre debe estar limitado por la tuición constitucional de todo proceso, especialmente el penal?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable



e) No lo creo así

10.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿La insuficiencia probatoria por las deficiencias investigativas fiscales permite el archivamiento de delitos como robo agravado?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

### **Variable Y: Deficiencias investigativas sobre robo agravado**

#### **Dimensión: Carencias logísticas**

11.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a carencias logísticas durante el desarrollo del proceso?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

12.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional por falta de capacitación del personal?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

13.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional por falta de idoneidad del personal fiscal?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

#### **Dimensión: Deficiencias funcionales**

14.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional durante el desarrollo del proceso?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

15.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a incumplimiento funcional por corrupción de los fiscales?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto

- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

16.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe al incumplimiento funcional – administrativa de dicho ente?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

**Dimensión:** Negligencias investigativas

17.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a negligencias en su función de los fiscales durante el desarrollo del proceso?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

18.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público por inactividad funcional conlleva a la absolucón del imputado en juicio oral?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

19.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene, ¿Las deficiencias investigativas por parte del Ministerio público se debe a la excesiva carga procesal de los fiscales?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

20.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene ¿Solo la correcta imputación del delito de robo, garantiza un adecuado y debido proceso penal?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

21.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene ¿La incorrecta imputación del delito de robo agravado, permite la absolucón del imputado?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto

- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

22.- Según la apreciación objetiva y actualizada que usted tiene ¿La incorrecta imputación del delito de robo agravado, permite la absolución del imputado generando impunidad en la sociedad?

- a) Es racionalmente correcto
- b) Es racionalmente incorrecto
- c) Niego completamente dicha posibilidad
- d) Tengo una duda razonable
- e) No lo creo así

**¡Muchas gracias!**

**Anexo 02: Matriz de Datos**

N	Tuicion constitucional del proceso penal											Deficiencias investigativas sobre robo agravado																		
	Predictividad juridica				Protección de Derechos fundamentales				Limitación del poder punitivo			ST1	Carencias logísticas				Deficiencias funcionales				Negligencias investigativas				ST2					
	1	2	3	S1	4	5	6	S2	7	8	9		10	S3	1	2	3	S4	4	5	6	S5	7	8		9	10	11	12	S6
1	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	23
2	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24
3	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
4	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24
5	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	3	17	33
6	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	3	17	33
7	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24
8	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	4	4	12	1	1	1	1	1	1	6	22
9	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	4	4	12	1	1	1	1	1	1	6	22
10	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
11	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	4	4	12	1	1	1	1	1	1	6	22
12	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
13	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	1	1	4	2	4	4	10	2	1	1	1	1	1	7	21
14	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	4	4	4	4	12	1	1	1	1	1	1	6	22
15	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	4	4	12	1	1	1	1	1	1	6	22
16	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
17	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	4	4	12	1	1	1	1	1	1	6	22
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	4	4	12	4	4	4	4	4	4	24	40
19	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	4	4	4	4	12	4	4	4	4	4	4	24	40
20	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	4	4	12	4	4	4	4	4	4	24	40
21	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	3	3	8	4	3	3	10	4	3	3	3	3	3	19	37
22	5	5	5	15	1	5	5	11	1	5	5	5	16	42	1	1	1	3	3	4	4	11	3	4	4	4	4	4	23	37
23	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	1	1	4	4	1	1	6	4	4	4	4	4	4	24	34
24	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	1	1	4	4	1	4	9	4	4	4	4	4	4	24	37
25	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	4	1	4	9	4	4	4	4	4	4	24	37
26	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
27	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	5	5	12	4	5	5	14	4	5	5	5	5	5	29	55
28	2	3	3	8	2	3	3	8	2	1	1	1	5	21	2	2	2	6	5	2	2	9	5	2	2	2	2	2	15	30
29	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
30	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
31	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
32	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
33	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
34	2	3	3	8	3	3	3	9	3	1	1	1	6	23	2	1	1	4	2	1	4	7	2	4	4	4	4	4	22	33
35	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2	2	7	17	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
36	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
37	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
38	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
39	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
40	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
41	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	4	6	4	4	4	4	4	4	24	34
42	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	5	3	3	11	5	3	3	3	3	3	20	39
43	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	5	1	1	7	5	1	1	1	1	1	10	20
44	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	2	2	8	19	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
45	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	8	5	3	3	11	5	3	3	3	3	3	20	39
46	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	2	2	8	3	2	2	7	3	2	2	2	2	2	13	28
47	1	2	2	5	2	2	2	6	2	5	5	5	17	28	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
48	2	2	2	6	2	2	2	6	2	5	5	5	17	29	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
49	1	2	2	5	2	2	2	6	2	5	5	5	17	28	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
50	1	2	2	5	2	2	2	6	2	5	5	5	17	28	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
51	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
52	1	2	2	5	2	2	2	6	2	5	5	5	17	28	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
53	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
54	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	1	1	4	5	1	1	7	5	1	1	1	1	1	10	21
55	1	2	2	5	1	2	2	5	1	5	5	5	16	26	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
56	1	2	2	5	2	2	2	6	2	5	5	5	17	28	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
57	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	5	28	55
58	1	2	2	5	2	2	2	6	2	5	5	5	17	28	2	1	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	13
59	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	8	4	3	3	10	4	3	3	3	3	3	19	37
60	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	2	2	8	3	2	2	7	3	2	2	2	2	2	13	28
61	2	2	2	6	2	2	2	6	2	5	5	5	17	29	2	2	2	6	4</											

67	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	12	29	2	3	3	8	5	3	3	11	5	3	3	3	3	20	39	
68	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	6	5	2	2	9	5	2	2	2	2	15	30
69	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	1	1	4	5	1	1	7	5	1	1	1	1	10	21
70	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	17	33
71	5	1	1	7	5	1	1	7	5	1	1	1	8	22	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	28	55
72	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	12	24
73	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	17	33
74	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
75	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	28	55
76	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	17	33
77	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
78	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	28	55
79	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	17	33
80	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
81	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	28	55
82	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	5	3	3	11	5	3	3	3	3	20	39
83	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	6	5	2	2	9	5	2	2	2	2	15	30
84	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	1	1	4	5	1	1	7	5	1	1	1	1	10	21
85	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	17	33
86	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
87	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
88	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
89	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
90	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	28	55
91	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	17	33
92	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	1	1	4	2	1	1	1	1	7	14
93	5	5	5	15	5	5	5	15	5	5	5	5	20	50	4	5	5	14	3	5	5	13	3	5	5	5	5	28	55
94	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	5	3	3	11	5	3	3	3	3	20	39
95	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	2	2	6	5	2	2	9	5	2	2	2	2	15	30
96	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	1	1	4	5	1	1	7	5	1	1	1	1	10	21
97	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	11	27	2	3	3	8	2	3	3	8	2	3	3	3	3	17	33

## ANEXO 03

## EVIDENCIAS DE LOS CASOS



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**

**Expediente** : 00016-2022-5-3207-JR-PE-06.  
**Jueces** : Alemán Chávez Elizabeth Emma.  
: Cedrón Delgado Cecilia Yessica.  
: Caveró Reyes Cristian Crosby. (\*)  
**Especialista** : Cotillo Medrano Enriqueta Lourdes.  
**Acusado** : Yauri Artica José Luis.  
**Delito** : Contra el patrimonio – robo agravado en grado de tentativa.  
**Agraviado** : Oré Hurtado Bright Lucero.

**SENTENCIA**

**Resolución N° 10**

San Juan de Lurigancho, diez de julio  
Del año dos mil veintitrés.

**I. VISTOS Y OIDOS:**

Ante el Segundo Juzgado Penal Colegiado Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conformado por los Jueces, Dra. Elizabeth Emma Alemán Chávez - presidenta, Dra. Cecilia Yessica Cedrón Delgado y Cristian Crosby Caveró Reyes - integrantes, actuando este último como director de debates, se llevaron a cabo las audiencias de juicio correspondientes al proceso penal N° 16-2022-5 seguido contra JOSÉ LUIS YAURI ARTICA, identificado con DNI N° 45551548, en calidad de COAUTOR de la comisión del delito contra el patrimonio – ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, delito previsto y sancionado en el artículo 188° como tipo base, con las agravantes contenidas en los incisos 3, 4 y 7 del primer párrafo del artículo 189°, concordante además con el artículo 16° del Código Penal, en agravio de BRIGHIT LUCERO ORÉ HURTADO.

Las audiencias se realizaron el 26 de mayo, 01, 08, 16 y 26 de junio, 06 y 07 de julio de 2023; con la participación de la doctora Geraldine Del Rosario Silva Mendoza – Fiscal Adjunta Provincial del Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, y el doctor Javier Víctor Catachura Chata con su patrocinado José Luis Yauri Artica. Concluyéndose con los debates orales, se anunció la emisión de la presente sentencia para la fecha.

**II. CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: ITINERARIO PROCESAL**

1.1. Mediante resolución N° 04 del 25 de mayo de 2023, se señaló fecha para el inicio de

juicio oral, convocándose para la realización de la audiencia para el 26 de mayo de 2023, al haber sido puesto a disposición al acusado José Luis Yauri Artica; realizada la instalación de la audiencia en la citada fecha, se dispuso el levantamiento de las órdenes de captura del acusado, se invitó a la realización de los alegatos de apertura de los sujetos procesales y se realizó la instrucción de derechos al acusado, quien manifestó comprender los derechos que le asisten en el desarrollo del juicio oral.

Justicia a Nombre de la Nación, por unanimidad; **FALLAN:**

1. **ABSOLVER** de la acusación fiscal a **JOSÉ LUIS YAURI ARTICA**, identificado con DNI N° 45551548, en calidad de **COAUTOR** de la comisión del delito contra el patrimonio – **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, delito previsto y sancionado en el artículo 188° como tipo base, con las agravantes contenidas en los incisos 3, 4 y 7 del primer párrafo del artículo 189°, concordante además con el artículo 16° del Código Penal, en agravio de **BRIGHIT LUCERO ORÉ HURTADO**.
2. **DECLAR INFUNDADA** el pago de **LA REPARACION CIVIL**, solicitada como pretensión por la representante del Ministerio Público.
3. **DISPONER** la no imposición de costas procesales.
4. **MANDAR** que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se anulen los antecedentes policiales y judiciales que se hubiere generado contra el absuelto por la presente causa.
5. **DAR** lectura en audiencia pública el contenido íntegro de la presente sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 396° del Código Procesal Penal, esto es, ante quienes comparezcan, debiendo notificarse a los inasistentes con arreglo a ley. **NOTIFICAR**.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**

**Expediente** : 01774-2022-7-3207-JR-PE-04.  
**Jueces** : Alemán Chávez Elizabeth Emma.  
: Cedrón Delgado Cecilia Yessica.  
: Caveró Reyes Cristian Crosby. (\*)  
**Especialista** : Cotillo Medrano Enriqueta Lourdes.  
**Acusado** : Gamarra Estrada Juan Daniel.  
**Delito** : Contra el patrimonio – robo agravado.  
**Agraviado** : Q.E.V.F. Dávila Chanchari Junior Julinho.

**SENTENCIA**

**Resolución N° 15**

San Juan de Lurigancho, treinta y uno de agosto  
Del año dos mil veintitrés.

**I. VISTOS Y OIDOS:**

Ante el Segundo Juzgado Penal Colegiado Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conformado por los Jueces, Dra. Elizabeth Emma Alemán Chávez - presidenta, Dra. Cecilia Yessica Cedrón Delgado y Cristian Crosby Caveró Reyes - integrantes, actuando este último como director de debates, se llevaron a cabo las audiencias de juicio correspondientes al proceso penal N° 1774-2022-7 seguido contra JUAN DANIEL GAMARRA ESTRADA (DNI: 71357385), en calidad de COAUTOR, de la comisión del delito contra el patrimonio – ROBO AGRAVADO, delito previsto y sancionado en el artículo 188° como tipo base, con las agravantes contenidas en los incisos 3 y 4 del artículo 189° del Código Penal, en agravio de Q.E.V.F. JUNIOR JULINHO DÁVILA CHANCHARI.

Las audiencias se realizaron el 09, 13, 15 y 21 de junio, 03, 06, 12, 19 y 24 de julio, 03, 11, 16, 17 y 28 de agosto de 2023; con la participación de la doctora Angélica Alva Marchena – Fiscal Adjunta Provincial del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, el doctor Manuel Elera García con su patrocinado Juan Daniel Gamarra Estrada. Concluyéndose con los debates orales, se anunció la emisión de la presente sentencia para la fecha.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y en aplicación de los artículos 16°, 23°, 92°, 93°, 188° y 189° del Código Penal; concordante con los artículos 371°, 376°, 392° y 398° del Código Procesal Penal; los Jueces integrantes del Segundo Juzgado Penal Colegiado Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con el criterio de conciencia que la Ley autoriza e impartiendo Justicia a Nombre de la Nación, por unanimidad;

**FALLAN:**

- 1. ABSOLVER** de la acusación fiscal a **JUAN DANIEL GAMARRA ESTRADA**, identificado con DNI N° 71357385, en calidad de **COAUTOR**, de la comisión del delito contra el patrimonio – **ROBO AGRAVADO**, delito previsto y sancionado en el artículo 188° como tipo base, con las agravantes contenidas en los incisos 3 y 4 del artículo 189° del Código Penal, en agravio de **Q.E.V.F. JUNIOR JULINHO DÁVILA CHANCHARI**.



2. **DECLAR INFUNDADA** el pago de **LA REPARACION CIVIL**, solicitada como pretensión por la representante del Ministerio Público.
3. **DISPONER** la no imposición de costas procesales.
4. **MANDAR** que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se anulen los antecedentes policiales y judiciales que se hubiere generado contra el absuelto por la presente causa.
5. **DAR** lectura en audiencia pública el contenido íntegro de la presente sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 396° del Código Procesal Penal. **NOTIFICAR**.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**

**Expediente** : 07508-2022-6-3207-JR-PE-10.  
**Jueces** : Alemán Chávez Elizabeth Emma.  
: Cedrón Delgado Cecilia Yessica.  
: Caveró Reyes Cristian Crosby. (\*)  
**Especialista** : Cotillo Medrano Enriqueta Lourdes.  
**Acusado** : Rojas Añazco Kemer Alejandro.  
**Delito** : Contra el patrimonio – robo agravado.  
**Agraviado** : Laguna Mena Katuska Sofía.

**SENTENCIA**

**Resolución N° 04**

San Juan de Lurigancho, diecisiete de julio  
Del año dos mil veintitrés.

**I. VISTOS Y OIDOS:**

Ante el Segundo Juzgado Penal Colegiado Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conformado por los Jueces, Dra. Elizabeth Emma Alemán Chávez - presidenta, Dra. Cecilia Yessica Cedrón Delgado y Cristian Crosby Caveró Reyes - integrantes, actuando este último como director de debates, se llevaron a cabo las audiencias de juicio correspondientes al proceso penal N° 7508-2022-6 seguido contra KEMER ALEJANDRO ROJAS AÑAZCO, identificado con DNI N° 72807468, en calidad de COAUTOR de la comisión del delito contra el patrimonio – ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, delito previsto y sancionado en el artículo 188° como tipo base, con las agravantes contenidas en los incisos 3, 4 y 7 del primer párrafo del artículo 189°, concordante además con el artículo 16° del Código Penal, en agravio de KATIUSCA SOFÍA LAGUNA MENA.

Las audiencias se realizaron el 28 de junio, 03, 10, 12 y 14 de julio de 2023; con la participación del doctor Abel Mendoza Urrego – Fiscal Adjunto Provincial del Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, y el doctor Edwar Alan Chappa Villacorta con su patrocinado Kemer Alejandro Rojas Añazco. Concluyéndose con los debates orales, se anunció la emisión de la presente sentencia para la fecha.

**II. CONSIDERANDO:**

**III. DECISIÓN:**

Atendiendo a las consideraciones expuestas y en aplicación de los artículos 16°, 23°, 92°, 93°, 188° y primer párrafo del 189° del Código Penal; concordante con los artículos 371°, 376°, 392° y 398° del Código Procesal Penal; los Jueces integrantes del Segundo Juzgado Penal Colegiado Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con el criterio de conciencia que la Ley autoriza e impartiendo Justicia a Nombre de la Nación, por unanimidad; **FALLAN:**

1. **ABSOLVER** de la acusación fiscal a **KEMER ALEJANDRO ROJAS AÑAZCO**, identificado con DNI N° 72807468, en calidad de **COAUTOR** de la comisión del delito contra el patrimonio – **ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, delito previsto y sancionado en el artículo 188° como tipo base, con las agravantes contenidas en los incisos 3, 4 y 7 del primer párrafo del artículo 189°, concordante además con el artículo 16° del Código Penal, en agravio de **KATIUSKA SOFÍA LAGUNA MENA**.
2. **DECLAR INFUNDADA** el pago de **LA REPARACION CIVIL**, solicitada como pretensión por el representante del Ministerio Público.
3. **DISPONER** la no imposición de costas procesales.
4. **MANDAR** que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se anulen los antecedentes policiales y judiciales que se hubiere generado contra el absuelto por la presente causa.
5. **DAR** lectura en audiencia pública el contenido íntegro de la presente sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 396° del Código Procesal Penal. **NOTIFICAR**.

**ASESOR**

---

**[MO. LEONID RONALD MENDOZA HUERTA]**

**ASESOR**

**JURADO**

---

**[DR. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA]**  
**PRESIDENTE**

---

**[ MO. ARANDA BAZALAR NICANOR DARIO ]**  
**SECRETARIO**

---

**[ M(o). LAOS PACHECO DOMINGO MANUEL]**  
**VOCAL**